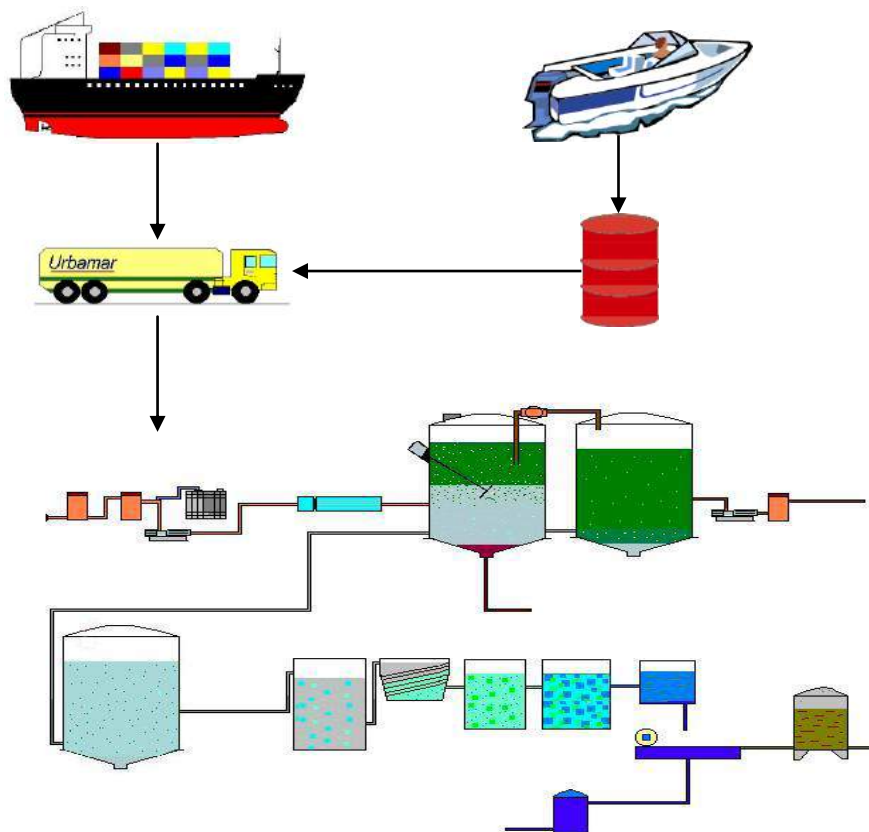





**ALICANTE PORT**


Autoridad Portuaria de Alicante

# PLAN DE RECEPCION Y MANIPULACION DE DESECHOS GENERADOS POR LOS BUQUES Y RESIDUOS DE CARGA




 <p>ALICANTE PORT Autoridad Portuaria de Alicante</p>	<p>PLAN DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS GENERADOS POR BUQUES PUERTO DE ALICANTE</p>	<p>REVISION 2017</p>
		<p>Pág.-1</p>

<b>Índice</b>	<b>Pág.-</b>
Antecedentes	4
Legislación aplicable	7
Definiciones	9-11
Ámbito de aplicación	11
<b>Contenido</b>	<b>12</b>
1. Evaluación de las necesidades de instalaciones portuarias receptoras, en función de los buques que normalmente hacen escala en el puerto.	12
2. Descripción del tipo y la capacidad de las instalaciones portuarias.	12
3. Clasificación de las instalaciones de recepción.	13
4. Instalaciones de recepción de Residuos Oleosos (Anexo Marpol I)	13
5. Instalaciones de recepción de Aguas Sucias (Anexo Marpol IV).	13
6. Instalaciones de recepción de “basuras” y residuos de carga (Marpol V)	14
7. Instalaciones de recepción de residuos que agotan la capa de ozono (Marpol VI)	14
8.-Descripción pormenorizada de los procedimientos de recepción y recogida de desechos generados por buques y residuos de carga.	15
8.1 Requerimientos de notificación y disponibilidad del servicio.	15
8.2 Requerimientos Generales sobre los Procedimientos de Recepción y Recogida de Residuos y Desechos.	16
8.3 Requerimientos sobre los Procedimientos de Recepción y Recogida de Residuos y desechos por equipos e instalaciones portuarias Marpol Anexo I y IV.	16
8.4 Requerimientos sobre los Procedimientos de Recepción y Recogida de	

 <p>ALICANTE PORT Autoridad Portuaria de Alicante</p>	<p>PLAN DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS GENERADOS POR BUQUES PUERTO DE ALICANTE</p>	<p>REVISION 2017</p>
		<p>Pág.-2</p>


Residuos y desechos por equipos e instalaciones portuarias Marpol Anexo V y VI y Residuos tóxicos y peligrosos.	17
9. Descripción del régimen de tarifas.	18
10. Procedimientos para señalar supuestas deficiencias de las instalaciones portuarias.	21
11. Procedimientos de consulta permanente con usuarios del puerto, contratistas de desechos, operadores de terminales y otras partes interesadas.	21
12. Tipo y cantidades de desechos generados por buques y residuos de carga recibidos y manipulados.	22
13. Autorizaciones pertinentes para la entrega de residuos.	22
14. Identificación de las personas responsables de la aplicación del Plan.	22
15. Descripción del equipo y procesos de pretratamiento del puerto, si existen.	23-25
16. Descripción de métodos de registro del uso real de las instalaciones portuarias receptoras.	25
17. Descripción de métodos de registro de las cantidades de desechos generados por los buques y residuos de carga recibidos.	25
18. Descripción de la eliminación de desechos generados por buques y los residuos de carga.	25
19. Información que deberá ponerse a disposición de los usuarios del puerto.	26
20.-Condiciones y requisitos que deben cumplir las empresas e instalaciones prestatarias del servicio de recepción de desechos de los buques y residuos de carga.	27
20.1. Autorización como Gestor de Residuos Tóxicos y Peligrosos.	28
20.2. Autorización de la Autoridad Portuaria.	28
20.3. Autorización de la Dirección General de la Marina Mercante.	28
20.4. Libro de Registro.	28

 <p>ALICANTE PORT Autoridad Portuaria de Alicante</p>	<p>PLAN DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS GENERADOS POR BUQUES PUERTO DE ALICANTE</p>	<p>REVISION 2017</p>
		<p>Pág.-3</p>

20.5.- Plan de contingencias	28
21.- Procedimiento para la expedición del Certificado Marpol de Recepción de Residuos a los buques que utilicen los servicios de una instalación receptora.	28
ANEXOS TÉCNICOS DEL CONVENIO MARPOL (Descripción).	46

### Anexos

- Empresas prestadoras.
- Plano de instalaciones receptoras de residuos Marpol.
- Modelo de notificación de descarga de residuos Marpol antes de la entrada de buque en puerto (Anexo II)
- Modelo de recibo de Residuos Marpol (Anexo III).
- Certificado de aptitud de medios flotantes de recepción de desechos de buques (Anexo IV).
- Modelo de Notificación Reducida de entrega de Residuos Marpol para embarcaciones de pesca, deportivas o de recreo (Anexo V).
- Nuevo formulario refundido para notificar supuestas deficiencias de las instalaciones portuarias de recepción
- Lista de seguridad buque – camión cisterna

 <p><b>ALICANTE PORT</b> Autoridad Portuaria de Alicante</p>	<p><b>PLAN DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS GENERADOS POR BUQUES PUERTO DE ALICANTE</b></p>	<p>REVISION 2017</p>
		<p>Pág.-4</p>

## ANTECEDENTES

La protección del medio marino constituye una preocupación creciente en el ámbito científico y social, que incumbe resolver a todos los países, puesto que, en última estancia, las consecuencias pueden tener un alcance global, en sus distintas facetas (repercusión sobre los sistemas acuáticos y la biodiversidad, efectos sobre el ciclo del agua y la climatología, etc.).

El litoral europeo tiene casi 90.000 kilómetros de costas, de los cuales, unos 8.000 corresponden a España. Todo este territorio y sus aguas circundantes se ven continuamente amenazados por diversos contaminantes, figurando entre los más preocupantes los vertidos de hidrocarburos y otros desechos procedentes de los buques.

En esta materia, la principal normativa internacional es el Convenio para prevenir la Contaminación de los Buques (Convenio MARPOL 73/78), hecho en Londres el 2 de noviembre de 1.973, enmendado por el protocolo de 1997. En sus cinco primeros anexos técnicos el Convenio MARPOL regula la descarga al mar de desechos generados por los buques como consecuencia de su propia actividad, de manera que todos aquéllos que por su naturaleza o cantidad no pueden ser arrojados al mar, deben ser entregados a instalaciones de recepción en los puertos, con la finalidad de que reciban el tratamiento adecuado para neutralizar su poder contaminante, o de que puedan ser reciclados para su posterior reutilización.


En referencia a las últimas enmiendas, se añadió el anexo VI en la última aprobación de este plan, que se refiere a las Reglas para prevenir la contaminación atmosférica ocasionada por los buques y, en cuanto al Anexo V se incorporan las correspondientes a la Resolución MEPC.201(62) adoptada el 15 de julio de 2011, publicada en el BOE de 6 de diciembre de 2012.

El Convenio (MARPOL 73/78) y su protocolo prevé, en sus diversos Anexos, que los Países signatarios de dicho Convenio deberán disponer en sus puertos de instalaciones de recepción adecuadas para recoger los residuos generados a bordo.

Las premisas básicas que deben cumplir las instalaciones de recepción de residuos son que se garantice una adecuado tratamiento de los residuos por parte de las correspondientes administraciones y que la capacidad de cada instalación sea tal que no se produzcan demoras significativas a los buques que utilicen sus servicios.

En cuanto a la modalidad de la prestación del servicio, la Administración española, en base a la legislación sobre residuos tóxicos y peligrosos, que contempla la existencia de gestores privados autorizados, ha optado por que la gestión de residuos Marpol procedentes de los buques sea asumida por empresas privadas, mediante las pertinentes autorizaciones y estableciendo las condiciones en las que debe prestarse el servicio de acuerdo con lo regulado en el Convenio Marpol 73/78, enmendado en 1997.

En consecuencia, con la entrada en vigor del Real Decreto 1381/2002, de 20 de diciembre, sobre instalaciones portuarias de recepción de desechos generados por los buques y residuos de carga, las Autoridades Portuarias, como Entidades Gestoras de los Puertos de Titularidad Estatal, están obligadas a

 <p><b>ALICANTE PORT</b> Autoridad Portuaria de Alicante</p>	<p><b>PLAN DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS GENERADOS POR BUQUES PUERTO DE ALICANTE</b></p>	<p>REVISION 2017</p>
		<p>Pág.-5</p>

aprobar y aplicar un plan de recepción y manipulación de desechos que garantice su correcta gestión ambiental. Estos planes deben incluir procedimientos eficaces de utilización de las instalaciones portuarias receptoras, que incentive su uso por parte de los Capitanes y se eviten demoras innecesarias.

Conforme en su contenido con las prescripciones del anexo I del Real Decreto 1381/2002, de 20 de diciembre, por parte de Puertos del Estado se efectuaron las consultas oportunas, entre las que destacan las efectuadas con la Dirección General de la Marina Mercante y con la Asociación Nacional de Agentes Marpol, para la elaboración de Directrices para la redacción de los planes de recepción y manipulación de desechos, en las que se establecen los requerimientos mínimos que deben recoger dichos planes y los procedimientos de supervisión de su correcta aplicación.

En relación a este decreto, es modificado en septiembre de 2009 mediante el Real Decreto 1084/2009. Entre las modificaciones realizadas destacan la correspondiente al anexo II relativo a la incorporación de las aguas de desechos y la del anexo VI relativo a la prevención de la contaminación atmosférica ocasionada por los buques.


La aprobación del anterior Plan de recepción y manipulación de desechos generados por los buques y residuos de carga, data de fecha 28 de junio de 2013, en Consejo de Administración de esta Autoridad Portuaria.

La Autoridad Portuaria de Alicante conforme a lo establecido en el RD. 1381/2002 ha revisado el presente plan a fin de regular la prestación del servicio portuario de recogida de residuos Marpol donde se establece las prácticas de operación y control, y la entrega de residuos por los buques a las instalaciones portuarias receptoras para una correcta gestión ambiental.

Relacionado con el anexo II del Convenio Marpol 73/78 enmendado en 1997(de ahora en adelante Convenio Marpol), se dispone el artículo 63, del Real Decreto Legislativo 2/2011, sobre Recepción de desechos y residuos procedentes de buques, el cual establece que “las refinerías de petróleo, factorías químicas y petroquímicas, instalaciones para el almacenamiento y distribución de productos químicos y petroquímicos e instalaciones para el abastecimiento de combustibles líquidos que posean terminales de carga o descarga de hidrocarburos en zonas portuarias, cuyas características así lo justifiquen, así como los astilleros e instalaciones de reparación naval o de desguace deberán disponer, en las cercanías de los terminales y muelles, de servicio de recepción de los residuos de carga y de las aguas de lastre de los buques con destino a dichas instalaciones, regulados por los anexos I y II del Convenio MARPOL 73/78, así como de los medios necesarios para prevenir y combatir los derrames”. (REDACCION TRLPMM).

El anexo II del Convenio Marpol no se encuentra regulado por el articulado del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante como servicio portuario, por lo tanto deben prestarlo las terminales e instalaciones de carga y descarga de productos químicos a los buques que visitan dichas instalaciones. En este sentido la Autoridad Portuaria de Alicante tiene un tráfico muy reducido relacionado con sustancias nocivas líquidas transportadas a granel, que no llega a treinta mil toneladas por año, entre el 2.013 y 2.015.

Contactado el concesionario de la instalación (MEDIFER LIQUIDS S.L.) informa que no ha habido ningún requerimiento de entrega de residuos del lavado de los tanques que han transportado dichos materiales, ni ninguna queja al respecto por parte de otros agentes marítimos, y por lo tanto se hace


	<b>PLAN DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS GENERADOS POR BUQUES PUERTO DE ALICANTE</b>	<b>REVISION 2017</b>
		<b>Pág.-6</b>

innecesario la disponibilidad de una instalación de recepción de las sustancias, así como la inmediata regulación de dicho anexo. Si en un momento dado cambiaran las condiciones descritas se acometería otra revisión a este Plan.

La posibilidad de recogida de desechos pertenecientes al anexo II del Convenio Marpol, se encuentra recogida en el anexo dedicado a las empresas prestatarias de la recogida de los residuos y desechos de carga (siempre de forma excepcional).

En relación al anexo VI del Convenio Marpol relacionado con la prevención de la contaminación atmosférica ocasionada por los buques se reguló en la anterior revisión del Plan. El instrumento de Adhesión de España al protocolo de 1997 que enmienda el convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques, 1973, modificado por el protocolo de 1978, se encuentra en el BOE de 18 de octubre de 2.004, regula la implantación del anexo VI, estableciendo la obligación de que las instalaciones de reparaciones de buques dispongan de instalaciones de recepción de sustancias que agotan la capa de ozono y de los equipos que la contienen, así como de medios de desguace para los mismos.

En el contenido del plan, se ha creído conveniente sustituir la expresión Entidad Gestora del Puerto por Autoridad Portuaria, como así mismo se introduce, el concepto de “empresa prestadora” definiendo como tal aquella que ha sido autorizada por la Autoridad Portuaria para prestar servicios de recepción de desechos generados por los buques.


	<b>PLAN DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS GENERADOS POR BUQUES PUERTO DE ALICANTE</b>	<b>REVISION 2017</b>
		<b>Pág.-7</b>

### **Legislación aplicable**


Relación de legislación aplicable a las instalaciones y procedimientos de recepción de residuos y desechos.

- o Convenio Internacional “sobre Responsabilidad Civil por Daños debidos a la Contaminación por Hidrocarburos” (RCL 1976/467, de 29 de noviembre de 1969, ratificado por Instrumento de 15 de noviembre de 1975).
- o Convenio MARPOL 73/78, Convenio Internacional para prevenir la contaminación ocasionada por los buques, de 1973, modificado por su Protocolo de 1978, enmendado por el protocolo de 1997.
- o Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.
- o Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.
- o Ley 10/1988, de 21 de abril, de Residuos.
- o Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, que modifica el R.D. 833/1988, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de residuos Tóxicos y Peligrosos.
- o Directiva 2000/59/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de noviembre de 2.000, sobre instalaciones de portuarias receptoras de desechos generados por buques y residuos de carga.
- o Orden FOM/3056/2002, de 29 de noviembre, por la que se establece el procedimiento integrado de escala de buques en los puertos de interés general.
- o Real Decreto 1381/2002, de 20 de diciembre, sobre instalaciones portuarias de recepción de desechos generados por los buques y residuos de carga.
- o Real Decreto 1084/2009, de 3 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1381/2002.
- o Texto Refundido de la Ley de Puertos de Estado y de la Marina Mercante aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011 de 5 de septiembre.
- o Real Decreto 253/2004, de 13 de febrero, por el que se establecen medidas de prevención y lucha contra la contaminación en las operaciones de carga, descarga y manipulación de hidrocarburos en el ámbito marítimo y portuario.
- o Orden FOM/1392/2004, de 13 de mayo, relativa a la notificación y entrega de desechos generados por los buques.



 <p>ALICANTE PORT Autoridad Portuaria de Alicante</p>	<p>PLAN DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS GENERADOS POR BUQUES PUERTO DE ALICANTE</p>	<p>REVISION 2017</p> <hr/> <p>Pág.-8</p>
--	---	--

- o Protocolo de 1997 que enmienda el Convenio Internacional para prevenir la contaminación por los buques, 1973, modificado por el protocolo de 1978, hecho en Londres el 26 de septiembre de 1997.
- o Enmiendas de 2011 al Anexo del Protocolo de 1978 relativo al Convenio Internacional para prevenir la contaminación por los buques, 1973 (Anexo V revisado del Convenio Marpol) adoptadas en Londres el 15 de julio de 2011 mediante Resolución MEPC.201(62).
- o Orden FOM/2931/2015, de 4 de diciembre, por la que se modifica el anexo III del Real Decreto 1381/2002, de 20 de diciembre, sobre instalaciones portuarias de recepción de desechos generados por los buques y residuos de carga.

	<p style="text-align: center;">PLAN DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS GENERADOS POR BUQUES PUERTO DE ALICANTE</p>	<p style="text-align: center;">REVISION 2017</p>
		<p style="text-align: center;">Pág.-9</p>

## Definiciones

- a) **Buque:** Todo tipo de embarcaciones de navegación marítima que operen en el medio marino, incluidos los aliscafos, así como los aerodeslizadores, los sumergibles y los artefactos flotantes.
- b) **Marpol 73/78:** El Convenio internacional para prevenir la contaminación ocasionada por los buques, de 1973, modificado por su Protocolo de 1978, en su versión vigente.
- c) **Desechos generados por los buques (modificado por el RD 1084/2009):** Todos los desechos, incluidas el agua residuales y los residuos distintos de los del cargamento, producidos durante el servicio del buque y que estén regulados por los anexos I,IV, V y VI del Convenio Marpol 73/78, así como los desechos relacionados con el cargamento según se definen la directrices para la aplicación del anexo V del citado Convenio.

Anexo I: Hidrocarburos. Incluye materias tales como: petróleo crudo, fueloil, fangos, residuos petrolíferos y productos de refino (los no incluidos en el anexo II), aguas de sentinas oleosas, aguas oleosas procedentes del lavado de tanques, agua de lastre sucia, depósitos y fangos procedentes de la limpieza de tanques.


Anexo IV: Aguas sucias de los buques, que comprenden aguas residuales procedentes de desagües, WC, lavabos, lavaderos, purines, etc. Su entrada en vigor se fecha en 27 de septiembre de 2004.

Anexo V: Basuras sólidas comprendiendo plásticos, residuos alimentarios, residuos domésticos (papel, vidrio, metal, madera, material de embalaje, residuos indiferenciados), aceite de cocina, cenizas, residuos de operaciones (residuos hospitalarios, pinturas y barnices, fangos peligrosos, baterías con plomo, embalajes contaminados, absorbentes contaminados por materias nocivas, neón y bombillas), desechos relacionados con la carga, carcasas de animales, artes de pesca.

Anexo VI: Este anexo define las reglas para prevenir la contaminación atmosférica ocasionada por los buques. Se añade al Convenio MARPOL después del Anexo V. Se define como las que reciben sustancias que agotan la capa de ozono y residuos de limpieza de los gases de escape, incluidos en el anexo Marpol VI del Convenio Marpol 73/78.

Hay que destacar que, según el artículo 7 del Real decreto 1381/2002, de 20 de diciembre, sobre instalaciones portuarias de recepción de desechos generados por los buques y residuos de carga, modificado por el RD 1084/2009 se establece que el Capitán de un buque que haga escala en un puerto español entregará **obligatoriamente**, antes de abandonar puerto, todos los desechos generados por el buque en una instalación portuaria receptora autorizada, salvo las exenciones descritas en el artículo 9.

Así mismo, de acuerdo con el aptdo. 2 del citado artículo 7, el buque podrá salir del puerto de escala sin entregar los desechos en dicho puerto, no obstante, si ha sido expresamente autorizado para ello por la Capitanía Marítima del citado puerto, que fundamentará dicha autorización en la información facilitada en la notificación emitida de conformidad con el artículo 6 y con el resultado de la inspección

 <p>ALICANTE PORT Autoridad Portuaria de Alicante</p>	<p>PLAN DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS GENERADOS POR BUQUES PUERTO DE ALICANTE</p>	<p>REVISION 2017</p>
		<p>Pág.-10</p>

realizada a bordo del buque, en caso de que se hubiese efectuado, si de ella se deduce que el buque dispone de suficiente capacidad de almacenamiento destinada para todos los desechos generados acumulados y los que previsiblemente se generen durante la travesía hasta el siguiente puerto de escala.

**d) Residuos de carga:** se entiende los restos de cualquier carga que no estén contemplados en otros anexos del presente Convenio y que queden en la cubierta o en las bodegas tras las operaciones de carga y descarga, incluidos el exceso o el derramamiento en la carga y descarga, ya sea en estado seco o húmedo o arrastrados en el agua de lavado, pero no el polvo de la carga que quede en cubierta tras el barrido ni el polvo depositado en las superficies exteriores del buque.

De igual forma, hay que resaltar que, según el artículo 10 del Real Decreto 1381/2002, el Capitán de un buque que haga escala en un puerto español **se asegurará** que los residuos de carga sean entregados en una empresa autorizada de dicho puerto de conformidad con las disposiciones del Convenio Marpol 73/78.

Los desechos generados por los buques y los desechos de carga se consideran “residuos” a efectos de lo establecido en el artículo 3.a) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados.


**e) Instalación receptora:** La entidad gestora (Autoridad Portuaria) o la empresa autorizada para la recepción de desechos generados por los buques y residuos de carga y, en su caso para el almacenamiento, clasificación y tratamiento previo de aquéllos, y su traslado a una instalación autorizada por la Administración competente. Dicha empresa deberá estar dotada de los medios materiales, fijos, flotantes o móviles, medios humanos, organizativos y procedimientos adecuados para el desarrollo de la actividad de recepción y, si procede, de las demás actividades referidas, en las condiciones establecidas en el Real Decreto 1381/2002 y las demás normas que sean aplicables.

**f) Buque de pesca:** Todo buque equipado o utilizado a efectos comerciales para la captura de peces u otros recursos vivos del mar. En particular, se entenderá por buque de pesca fresca aquel que carezca de la capacitación de congelación de los recursos extraídos.

**g) Embarcación de recreo:** Todo tipo de embarcación, con independencia de su medio de propulsión, destinada a actividades deportivas o de ocio.

**h) Puerto:** Un lugar o zona marítima que reúne condiciones físicas, naturales o artificiales y de organización que permitan la realización de operaciones de tráfico portuario de buques, incluyendo los buques de pesca y las embarcaciones de recreo, y sea autorizado para el desarrollo de estas actividades por la Administración competente.

**i) Entidad gestora del puerto:** La entidad pública a cuyo cargo se encuentra la administración y gestión de un puerto, embarcadero, terminales marítimas e instalación mar adentro. Bien sea de titularidad estatal o autonómica. Dentro de esta denominación se engloban las Autoridades

 <p><b>ALICANTE PORT</b> Autoridad Portuaria de Alicante</p>	<p><b>PLAN DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS GENERADOS POR BUQUES PUERTO DE ALICANTE</b></p>	<p>REVISION 2017</p>
		<p>Pág.-11</p>

Portuarias de los puertos de titularidad estatal y las autoridades competentes en los puertos bajo jurisdicción de una Comunidad Autónoma litoral.


- j) Anexo II** del Convenio MARPOL 73/78 enmendado por el protocolo de 1997: Sustancias nocivas líquidas a granel, transportadas por un buque-tanque químico. Estas sustancias se clasificarán por categorías según los apéndices I y II del Anexo II del Convenio MARPOL.

La Autoridad Portuaria debe exigir a las terminales (artículo 63 del Texto Refundido de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante) la puesta a disposición de instalaciones del anexo II del Convenio Marpol. En los casos de puertos donde no exista carga y/o descarga de productos de este tipo, se debe indicar esta circunstancia en el Plan para justificar la ausencia de dichas instalaciones.

#### Ámbito de aplicación

El presente Plan de Recepción y Manipulación de Desechos en Puerto abarca todos los tipos de desechos generados por los buques y residuos de carga procedentes de buques que normalmente hagan escala en el puerto, como así mismo, afecta a embarcaciones de pesca y embarcaciones menores y deportivas que recalen en el puerto o tengan su base en las marinas existentes en la zona de servicio del puerto.

El ámbito de aplicación de las sustancias comprendidas en el Anexo II del Convenio Marpol no se describe ya que la Autoridad Portuaria de Alicante no tiene un tráfico marítimo significativo de estas características, ni instalaciones que permitan el intercambio de sustancias nocivas líquidas a granel. Si en algún momento cambia la situación, se revisará este Plan con su posterior aprobación.

 <p><b>ALICANTE PORT</b> Autoridad Portuaria de Alicante</p>	<p><b>PLAN DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS GENERADOS POR BUQUES PUERTO DE ALICANTE</b></p>	<p>REVISION 2017</p>
		<p>Pág.-12</p>

## Contenido

### 1. Evaluación de las necesidades de equipos e instalaciones portuarias receptoras, en función de los buques que normalmente hagan escala en el puerto.

Para obtener datos precisos sobre la estimación de necesidades de equipos e instalaciones portuarias receptoras se ha recabado información de las empresas receptoras y examinado la documentación correspondiente a los años 2013, 2014, 2015 siguientes:

- Recibos de residuos Marpol facilitados por las empresas prestadoras del servicio.
- Información del Libro de Registro Marpol de las instalaciones receptoras.
- Declaración de residuos procedentes de los Documentos Unificados de Escala (DUE) entregados en la Autoridad Portuaria.

La evaluación de las necesidades se ha realizado mediante un análisis estadístico pormenorizado de los datos obtenidos sobre las entregas realizadas por los buques. En relación al estudio se han tenido en cuenta los máximos volúmenes de residuos entregados y la coincidencia diaria de escalas.

En fecha 15 de abril de 2016 se recibe Informe emitido por la Capitanía Marítima de Alicante, sobre este Plan de recepción y manipulación de desechos generados por los buques y residuos de carga en el Puerto de Alicante, en la que se encuentra conforme en lo relativo a la capacidad de recepción necesaria.

### 2. Descripción del tipo y la capacidad de las instalaciones receptoras.

#### Tipo de instalación para recogida de residuos.

Como consecuencia de la evaluación de necesidades de equipos e instalaciones portuarias receptoras según el tipo de buques que habitualmente han hecho escala en el puerto durante los años 2013, 2014 y 2015, y teniendo en cuenta los tráficos más relevantes, se determina los tipos de instalaciones necesarias para la recepción de residuos Marpol.


Residuos Oleosos (Marpol anexo I).

Aguas Sucias (Marpol anexo IV).

Basuras sólidas (Marpol anexo V).

#### Capacidad de recepción de las instalaciones receptoras.

Estimación de capacidades de recepción de residuos que deben disponer las instalaciones receptoras teniendo en cuenta los “picos” de volumen entregado por cada tipo de residuos.

	<p style="text-align: center;">PLAN DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS GENERADOS POR BUQUES PUERTO DE ALICANTE</p>	<p style="text-align: center;">REVISION 2017</p>
		<p style="text-align: center;">Pág.-13</p>

<u>Tipo de residuos</u>	<u>Volumen m3. por operación</u>	<u>Cantidad por jornada/día</u>
Oleosos (anexo I)	50 m3.	50 m3.
Aguas sucias (vol. mínimo anexo IV)	3 m3.	5 m3.
Basuras (anexo V)	5 m3.	10 m3.

### 3. Clasificación de las instalaciones de Recepción.

Instalaciones de recogida.- Son aquéllas que se limitan a recibir y almacenar los residuos y el agua contaminada, hasta su entrega a una instalación de tratamiento.

Instalaciones de tratamiento.- Son las instalaciones industriales capaces de extraer y/o neutralizar los productos contaminantes contenidos en el agua del lavado de los tanques de los buques, dando un destino adecuado a los residuos y aguas tratadas resultantes.

### 4. Instalaciones de recepción de Residuos Oleosos. Anexo Marpol I.

Instalaciones de categoría A.- Son las adecuadas para la recepción y/o tratamiento de residuos oleosos y aguas contaminadas procedentes de cargamentos de petróleo crudo.

Instalaciones de categoría B. - Son aquéllas aptas para la recepción y/o tratamiento de residuos oleosos y aguas contaminadas procedentes de cargamentos de productos petrolíferos distintos al petróleo crudo.


Instalaciones de categoría C.- Son la que reúnen las condiciones necesarias para la recepción y/o tratamiento de residuos oleosos y aguas contaminadas procedentes de las sentinas de las cámaras de máquinas, así como de los equipos de depuración de combustibles y aceites de los motores de los buques.

Las instalaciones existentes en el Puerto de Alicante son las de categoría C, ya que no hay solicitud de descarga de los desechos relacionados con las instalaciones de categoría A y B.

### 5. Instalaciones de recepción de aguas sucias. Anexo Marpol IV.

El anexo IV del Convenio Marpol 73/78 considera como “aguas sucias” las procedentes de:

- a) Desagües de servicios sanitarios.
- b) Desagües de lavaderos, cocinas, duchas, dispensarios, etc.
- c) Desagües de espacios donde se transporten animales vivos.

	<p style="text-align: center;">PLAN DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS GENERADOS POR BUQUES PUERTO DE ALICANTE</p>	<p style="text-align: center;">REVISION 2017</p>
		<p style="text-align: center;">Pág.-14</p>

d) Otros espacios cuando estén mezcladas con las procedentes de alguno de los desagües indicados anteriormente.

## 6. Instalaciones de recepción de basuras (equivalentes a R.S.U.) y residuos de carga. Anexo V de Marpol

Tipo de basuras y residuos de carga que obligatoriamente deben ser entregadas por el Capitán de un buque o su representante.


De acuerdo con la definición del Anexo V revisado del Convenio Marpol, se entiende por “basuras” toda clase de desechos de alimentos, desechos domésticos y operacionales, todos los plásticos, residuos de carga, cenizas de incinerador, aceite de cocina, artes de pesca y cadáveres de animales resultantes de las operaciones normales del buque y que suelen eliminarse continua o periódicamente, excepto las sustancias definidas o enumeradas en otros anexos del presente Convenio. El término «basuras» no incluye el pescado fresco ni cualesquiera partes del mismo resultantes de actividades pesqueras realizadas durante el viaje, o resultantes de actividades acuícolas que conlleven el transporte de pescado o marisco para su colocación en la instalación acuícola y el transporte de pescado o marisco cultivado desde dichas instalaciones a tierra para su procesado.

Así mismo por *residuos de carga* se entiende los restos de cualquier carga que no estén contemplados en otros anexos del presente Convenio y que queden en la cubierta o en las bodegas tras las operaciones de carga o descarga, incluidos el exceso o el derramamiento en la carga y descarga, ya sea en estado seco o húmedo o arrastrados en el agua de lavado, pero no el polvo de la carga que quede en cubierta tras el barrido ni el polvo depositado en las superficies exteriores del buque.

## 7. Instalaciones de recepción de desechos del anexo VI de Marpol

De acuerdo con la definición de la Regla 2 del anexo VI del Convenio Marpol, se entienden por sustancias que agotan la capa de ozono las sustancias controladas definidas en el párrafo 4 del artículo 1 del protocolo de Montreal, de 1987, relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono y residuos de limpieza de los gases de escape, que figuran en los anexos A, B, C y E. A bordo de los buques puede haber, sin que esta lista sea exhaustiva, las siguientes:

- . Halón 1211 Bromoclorodifluorometano.
- . Halón 1301 Bromotiifluorometano.
- . Halón 2402 1, 2 —Dibromo— 1, 1, 2, 2 —tetrafluoroetano—
- . (también denominado Halón 1 14B2).
- . CFC-1 1 Triclorofluorometano.
- . CFC-1 2 Diclorodifluorometano.
- . CFC-113 1, 1, 2 —Tricloro— 1, 2, 2 —trifluoroetano—.
- . CFC-114 1, 2 —Dicloro— 1, 1, 2, 2 —tetrafluoroetano—.

 <p><b>ALICANTE PORT</b> Autoridad Portuaria de Alicante</p>	<p><b>PLAN DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS GENERADOS POR BUQUES PUERTO DE ALICANTE</b></p>	<p>REVISION 2017</p>
		<p>Pág.-15</p>


- . CFC-115 Cloropentafluoroetano.

## **8. Descripción pormenorizada de recepción y recogida de desechos generados por buques y residuos de carga.**

### **8.1 Requerimientos de notificación y disponibilidad del servicio.**

- 1) El servicio de recogida de residuos Marpol se prestará en toda la zona de servicio de la Autoridad Portuaria durante las 24 horas del día y los 365 días del año.
- 2) El Capitán del buque o su representante, solicitará a la instalación receptora la prestación del servicio de recepción de residuos e informará de su intención de entrega de residuos a la Capitanía Marítima y a la Autoridad Portuaria mediante la presentación de la Declaración de Residuos según modelo del Anexo II del Real Decreto 1084/2009, con la antelación que a continuación se establece:
  - a) Como mínimo veinticuatro horas antes de la llegada prevista del buque a puerto, o
  - b) En cuanto se conozca el puerto de escala, si se dispone de esa información menos de veinticuatro horas antes de su llegada, o
  - c) A más tardar en el momento de salir del puerto de salida, si la duración del viaje es inferior a veinticuatro horas.
- 3) La empresa prestadora recibirá la solicitud del servicio de recogida de residuos del Capitán del buque, armador o consignatario, vía teléfono, fax o transmisión electrónica de datos, al menos con el tiempo de antelación que marcan los epígrafes a, b, c del apartado dos anterior. En esta solicitud se detallará:
  - Tipo y cantidad de residuo a recepcionar.
  - Lugar de atraque.
  - Hora estimada de llegada.
  - Hora estimada de salida.
  - Limitaciones o particularidades del servicio.
  - Hora estimada de inicio de la prestación del servicio a realizar.
- 4) Se procurará adoptar las medidas necesarias para que el capitán del buque o su representante realice simultáneamente la notificación descrita en el artículo 6 del Real Decreto 1381/2002 y, en caso de que sea pertinente, la solicitud del servicio de recepción de residuos a una empresa autorizada.
- 5) Los representantes del buque y de las empresas prestadoras acordarán la hora en la que se realizará el servicio y el medio utilizado para la recogida.



 <p>ALICANTE PORT Autoridad Portuaria de Alicante</p>	<p>PLAN DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS GENERADOS POR BUQUES PUERTO DE ALICANTE</p>	<p>REVISION 2017</p>
		<p>Pág.-16</p>

- 6) Una vez confirmada la contratación del servicio, según lo anterior, las empresas prestadoras dispondrán los medios y materiales necesarios para realizar el servicio según las condiciones acordadas.
- 7) La empresa prestataria realizará el servicio en la hora acordada, pudiéndose exigir una indemnización por los daños causados si hubiera algún problema sobre la hora de inicio del servicio

### **8.2 .Requerimientos Generales sobre los Procedimientos de Recepción y Recogida de Residuos y Desechos.**


- 1) A la hora acordada, las empresas prestadoras deberán tener el personal y los medios adecuados a disposición del buque para realizar el servicio, que tendrá lugar bajo el control del Capitán del buque, observando las medidas adecuadas para evitar vertidos y hacer frente a cualquier situación de riesgo, de acuerdo con los respectivos planes contingencias de la empresa receptora y del buque.

Una vez realizado el servicio, se expedirá el Recibo de Residuos Marpol, con la recomendación de que se encuentre firmado y sellado por el Capitán del buque o su representante, además de las preceptivas de la empresa prestadora y de la Capitanía Marítima.

- 2) Si la empresa prestadora observara deficiencias en los medios u operativa del buque que incumplan la normativa ambiental aplicable, lo notificará a la Capitanía Marítima, al objeto de que esta adopte, en su caso, las medidas oportunas de control e inspección del buque. También hará llegar notificación sobre las deficiencias detectadas a la Autoridad Portuaria.
- 3) Si la empresa prestadora del servicio observara diferencia sensible entre el servicio solicitado por el Capitán del Buque o su representante y el realmente efectuado, lo notificará a la Autoridad Portuaria y a la Capitanía Marítima.
- 4) Respecto a los residuos Marpol procedentes de embarcaciones deportivas, de servicios auxiliares y buques de pesca fresca, estos podrán ser depositados en los contenedores Marpol o en los puntos limpios dispuestos en la zona portuaria e instalaciones náutico deportivas. Las empresas prestadoras gestionarán adecuadamente estos residuos. Se cumplirán los artículos 6.4, y 7.5 de notificación y entrega de desechos generados del Real Decreto 1381/2002 sobre instalaciones de desechos generados por los buques y residuos de carga.


### **8.3 .Requerimientos sobre los Procedimientos de Recepción y Recogida de Residuos y Desechos por equipos e instalaciones portuarias Marpol anexo I y Marpol anexo IV.**

- 1) El personal de la instalación portuaria Marpol Anexo I y Marpol Anexo IV se personará en el buque a la hora acordada, identificándose como tal y mostrando, si es preciso, copia de la autorización de la Autoridad Portuaria y, en su caso de la Capitanía Marítima, solicitando, asimismo, el permiso del oficial de guardia para el inicio de operaciones.

 <p><b>ALICANTE PORT</b> Autoridad Portuaria de Alicante</p>	<p><b>PLAN DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS GENERADOS POR BUQUES PUERTO DE ALICANTE</b></p>	<p>REVISION 2017</p> <hr/> <p>Pág.-17</p>
---	--	---

- 2) Se comprobará que el buque está provisto de conexión universal de descarga que cumpla con los requisitos establecidos por el Convenio Marpol 73/78 en la versión consolidada del 2012 (Anexo I, regla 13). En el caso de que el buque carezca de medios adecuados de bombeo, la empresa prestadora deberá disponer de medios para la descarga.
- 3) Se comprobará que el buque está provisto de conexión universal de descarga que cumpla con los requisitos establecidos por el Convenio Marpol 73/78 en la versión consolidada del 2012 (Anexo IV, regla 10). En el caso de que el buque carezca de medios adecuados de bombeo, la empresa prestadora deberá disponer de medios para la descarga.
- 4) Antes de iniciar la operación la Instalación dispondrá los medios adecuados de prevención de lucha contra la contaminación para su uso inmediato en caso de necesidad, en aplicación del PICMA de la instalación receptora. A continuación, una vez acordado con el personal responsable del buque del procedimiento a seguir y haber cumplimentado conjuntamente la "Lista de Seguridad Buque/Camión Cisterna" (documentación adjunta), se iniciará el bombeo por medios de elementos impulsores del buque o del camión cisterna, efectuándose la recepción en los tanques de la gabarra o en el camión cisterna, según proceda.
- 5) El personal de abordaje y de la empresa prestadora controlará en todo momento el funcionamiento correcto del proceso, teniendo informado al Capitán del buque de los ritmos de descarga y de las presiones máximas admisibles para evitar en todo momento cualquier tipo de fuga o derrame del residuo.
- 6) Si se produjeran fugas o derrames se deberá parar inmediatamente el trasvase y actuar, en su caso según el Plan de Contingencias por Contaminación Marina Accidental.
- 7) Una vez finalizado el trasvase, se procederá al desconexión y se limpiarán las zonas manchadas durante las operaciones.
- 8) Finalizado el servicio, se procederá a la expedición del correspondiente Recibo de Residuos Marpol, debidamente sellado y firmado por la empresa prestadora y la Capitanía Marítima. Es recomendable que el Recibo de Residuos Marpol lleve, asimismo, la firma y sellos del buque o su representante.
- 9) Se registrará en el Libro de Registro Marpol los datos del buque, la cantidad y tipo de residuo y la fecha de entrada y se incluirá el servicio en la relación documental que se enviará a las autoridades competentes en el tiempo y forma establecidos legalmente.
- 10) El residuo recibido se trasladará, según la normativa vigente, a las instalaciones de un gestor de residuos autorizado, para su tratamiento.


**8.4 Requerimientos sobre los Procedimientos de Recepción y Recogida de Residuos y Desechos por equipos e instalaciones portuarias Marpol anexo V y VI y Residuos tóxicos y peligrosos.**

 <p><b>ALICANTE PORT</b> Autoridad Portuaria de Alicante</p>	<p><b>PLAN DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS GENERADOS POR BUQUES PUERTO DE ALICANTE</b></p>	<p>REVISION 2017</p> <hr/> <p>Pág.-18</p>
---	--	---

- 1) La empresa prestadora, a la hora acordada, tendrá a disposición del buque los medios necesarios para proceder a la recogida de los residuos Marpol anexo V que deberán entregarse según el Plan de Gestión de Basuras del buque (Regla 10 de las enmiendas de la versión del 2011 al Anexo V del Convenio Marpol) y el resto de la normativa medioambiental aplicable. De acuerdo con el tipo de buque y atraque, el servicio se realizará mediante contenedores debidamente homologados depositados en el costado del buque. Estos contenedores deberán mantener la segregación de los residuos entregados, para lo cual estarán pintados de los colores establecidos para cada tipo de residuo.
- 2) La empresa prestadora, a la hora acordada, tendrá a disposición del buque los medios necesarios para proceder a la recogida de los residuos Marpol anexo VI que deberán entregarse según el Plan de Gestión de Basuras del buque y el resto de la normativa medioambiental aplicable. De acuerdo con el tipo de buque y atraque, el servicio se realizará mediante contenedores debidamente homologados depositados en el costado del buque. Estos contenedores deberán mantener la segregación de los residuos entregados, para lo cual estarán pintados de los colores establecidos para cada tipo de residuo.
- 3) Las cenizas entregadas procedentes de las incineradoras de los buques, pilas, baterías, forros de aislamiento térmico y otros residuos considerados tóxicos o peligrosos según Ley 10/1998 de Residuos, deberán ser trasladados a las instalaciones de un gestor autorizado de residuos tóxicos y peligrosos.
- 4) El personal de la empresa prestadora controlará el correcto funcionamiento del proceso.
- 5) Finalizado el servicio, se retirarán los materiales y medios empleados, procediendo a la limpieza de las zonas manchadas durante el mismo.
- 6) Se procederá a la expedición del correspondiente Recibo de residuos Marpol, firmado y sellado por la empresa prestadora y la Capitanía Marítima. Es recomendable que el Recibo de residuos Marpol lleve, asimismo, la firma y sello del Capitán del buque o su representante.
- 7) El residuo sólido recibido depositado en contenedores o en camiones autorizados para tal fin, se transportará debidamente segregado hasta vertederos autorizados o plantas de residuos autorizadas.


## **9. Descripción del régimen de tarifas.**

Con la entrada en vigor de la Ley 33/2010, de 5 de agosto, de modificación de la Ley 48/2003, y posteriormente el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, el sistema de facturación del servicio de recepción de Residuos de los buques ha sufrido una importante modificación en relación al sistema que imperaba hasta el momento. La modificación consiste en:

 <p><b>ALICANTE PORT</b> Autoridad Portuaria de Alicante</p>	<p align="center"><b>PLAN DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS GENERADOS POR BUQUES PUERTO DE ALICANTE</b></p>	<p align="center">REVISION 2017</p>
		<p align="center">Pág.-19</p>

<b>Tipo de Residuo</b>	<b>Sistema establecido</b>
<p>Anexo I Anexo V</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Todos los buques que hagan escala pagan una tarifa Marpol establecida para todos los puertos del sistema portuario que le da derecho a descargar estos residuos sin cargo durante los 7 primeros días de escala. Existen salvedades: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Bonificaciones: <ul style="list-style-type: none"> <li>• 20% si el buque dispone de diseño, medios o gestión que le permiten generar poca cantidad de residuos</li> <li>• 50% si el buque he hecho descarga de residuos del Anexo I en la anterior escala y dispone de capacidad de almacenamiento hasta la siguiente</li> <li>• 70% o más si el buque es línea regular y cabotaje y tiene un plan que acredita la descarga del anexo I y V en uno de los puertos de la ruta. Si la descarga es sólo del anexo V esta bonificación será de 1/3. Si la descarga es únicamente del anexo I la bonificación será de 2/3</li> </ul> </li> <li>- Exenciones <ul style="list-style-type: none"> <li>• Buques de guerra y otros al servicio de estados de la UE para servicios gubernamentales.</li> <li>• Buques y embarcaciones al servicio de la AP, buques para obras, buques de las administraciones públicas, embarcaciones de servicios portuarios, embarcaciones de avituallamiento, embarcaciones dedicadas a tráfico interior.</li> <li>• Embarcaciones de pesca</li> <li>• Embarcaciones deportivas o de recreo</li> <li>• Buques en fondeadero</li> <li>• Buques inactivos y buques a flote en construcción, gran reparación, transformación o desguace.</li> </ul> </li> </ul> </li> <li>• El prestador del servicio que dispone de licencia realiza el servicio y factura su coste a la AP según una tarifa fijada en el Pliego de prescripciones particulares de la licencia, salvo las siguientes excepciones en cuyo caso facturará directamente al buque: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Servicios prestados a partir del 7º día de escala</li> <li>- Servicios prestados a los buques exentos del pago de la tarifa Marpol del buque</li> </ul> </li> </ul>
<p>Anexo IV Anexo VI</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El buque solicita el servicio a la Terminal.</li> <li>• La Terminal o el buque acuerdan el servicio con el operador autorizado por la Autoridad Portuaria para prestar el servicio</li> <li>• El prestador del servicio factura al buque o a quien éste indique las cantidades descargadas y el servicio efectuado</li> </ul>

La tarifa que deben pagar todos los buques que hacen escala en el Puerto de Alicante, salvo aquellos que queden exentos en virtud del artículo 132.11 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, está referenciada al arqueo del buque. La tarifa fija a aplicar a los buques en

 <p>ALICANTE PORT Autoridad Portuaria de Alicante</p>	<p>PLAN DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS GENERADOS POR BUQUES PUERTO DE ALICANTE</p>	<p>REVISION 2017</p>
		<p>Pág.-20</p>

cada escala en el puerto, será la resultante del producto de la cuantía básica (R) por los siguientes coeficientes:

COEFICIENTE DEL BUQUE SEGÚN GT	
Buques entre 0 y 2.500 GT	1.5
Buques entre 2501 y 25.000 GT	0,0006 x GT
Buques entre 25.001 y 100.000 GT	(0,00012 x GT) + 12
Buques de más de 100.000 GT	24

El valor de la cuantía básica (R) se establece en 80 €. El valor de la cuantía básica podrá ser revisado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado o en otra que, en su caso, se apruebe a estos efectos en función de la evolución de los costes del servicio en el sistema portuario.

Se detallan las tarifas máximas establecidas para la prestación del servicio de recepción de los distintos tipos de desechos generados por los buques, así como las exigidas por la Autoridad Portuaria según los artículos 87.5 y 87.6 de la Ley 48/2003, de 14 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general.

Los operadores que estén en disposición de la licencia de prestación del servicio portuario de recogida de residuos a buques con su correspondiente anexo, facturarán a la Autoridad Portuaria o directamente al buque, según el caso expuesto anteriormente, las tarifas que se indican más abajo (que son las actualmente vigentes). En cualquier caso las tarifas serán las que se recogen en el Pliego aprobado de Prescripciones Particulares del servicio portuario de recogida de desechos generados por buques en el Puerto de Alicante.

Tipo de servicio (Tarifa máxima m3).

#### Anexo I

- Residuos líquidos.....35,79 €/m3


Esta tarifa incluye todo tipo de actuación necesaria para realizar de forma adecuada y completa el servicio, sin diferencia alguna durante las veinticuatro horas del día, sea éste laboral o festivo.

Quando el buque lo solicite, se realizará el bombeo del residuo con los medios dispuestos por el prestador (los buques están obligados a tener medios de bombeo adecuados), con la siguiente tarifa:

- Desplazamiento del equipo de bombeo.....234,27 €/viaje.
- Primera hora de bombeo.....143,76 €.
- La 2ª hora y siguientes.....90,51 €/hora.

#### Anexo IV

- Aguas residuales .....17,43 €/m3 (mínimo 6 m3).

 <p><b>ALICANTE PORT</b> Autoridad Portuaria de Alicante</p>	<p align="center"><b>PLAN DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS GENERADOS POR BUQUES PUERTO DE ALICANTE</b></p>	<p align="center">REVISION 2017</p>
		<p align="center">Pág.-21</p>

#### Anexo V

- Residuos sólidos .....22,24 €/m3 (mínimo 4 m3).

Esta tarifa incluye todo tipo de actuación necesaria para realizar de forma adecuada y completa el servicio, sin diferencia alguna durante las veinticuatro horas del día, sea éste laboral o festivo.

Anexo VI **(Ver anexo de empresas prestatarias del servicio de recogida)**

#### **10. Procedimientos para señalar supuestas deficiencias de las instalaciones portuarias.**

Las deficiencias del servicio de las instalaciones receptoras notificadas por el Capitán del buque o su representante serán registradas mediante el formulario de notificación de incidencias, cuyo formato electrónico se puede encontrar en la Intranet Portuaria, y se encuentra como anexo en este Plan.

Una vez recibida la citada notificación de deficiencias, la Autoridad Portuaria recabará, en todo caso, la información necesaria de la empresa prestadora y de la Capitanía Marítima, a la cual comunicará el incidente a los efectos oportunos. Tras el examen de la información recibida, la Autoridad Portuaria podrá adoptar las siguientes medidas, que se pondrán en conocimiento de los interesados:


- a) Incoar expediente sancionador en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Real Decreto 1381/2002, de 20 de diciembre, sobre instalaciones portuarias de recepción de desechos generados por los buques y residuos de carga, y en el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, de conformidad con lo establecido.
- b) Requerir a la empresa prestadora para que adopte las medidas oportunas para el normal funcionamiento del servicio.

#### **11. Procedimientos de consulta permanente con usuarios del puerto, contratistas de desechos, operadores de terminales y otras partes interesadas.**

La Autoridad Portuaria dispondrá a través de la Unidad de Servicios Portuarios canales de comunicación para que los usuarios evalúen registros sobre el servicio prestado mediante encuestas.

Las comunicaciones se podrán realizar mediante el registro electrónico de la Autoridad Portuaria y atención telefónica (telf.:+34965130095 ext.:258 o 204).

Se redactarán y aplicarán procedimientos de consulta, evaluación, mejora y atención al cliente, implicando a la Comunidad Portuaria para que solucione e identifique los problemas existentes.

 <p>ALICANTE PORT Autoridad Portuaria de Alicante</p>	<p>PLAN DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS GENERADOS POR BUQUES PUERTO DE ALICANTE</p>	<p>REVISION 2017</p>
		<p>Pág.-22</p>

## 12. Tipo y cantidades de desechos generados por los buques y residuos de carga recibidos y manipulados.

Desechos Marpol entregados en las instalaciones receptoras durante los años 2.013 y 2.014 y 2.015


	<u>Año 2013 m<sup>3</sup></u>	<u>Año 2014 m<sup>3</sup></u>	<u>Año 2015 m<sup>3</sup></u>
Residuos anexo I	1.492	1.510	1.828
Residuos anexo IV	0	0	0
Residuos anexo V	3.066	2.649	3.249
Residuos anexo II	0	0	0
Residuos anexo VI	0	0	0

## 13.-Autorizaciones pertinentes para la prestación del servicio de recepción.

Para prestar el servicio de recepción, los operadores de las instalaciones portuarias Marpol deberán estar en posesión como mínimo, de las autorizaciones y certificados que a continuación se relacionan:

- Los operadores de las instalaciones portuarias receptoras deberán obtener la correspondiente licencia otorgada por la Autoridad Portuaria para la prestación del servicio portuario de referencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 109.2 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre.
- Los operadores de las instalaciones portuarias receptoras que recojan, transporten, manipulen o traten desechos generados por buques o residuos de carga deberán disponer de las autorizaciones otorgadas de conformidad con lo establecido en la Ley 10/1998, de Residuos, o en las normas que, en desarrollo, dicte la Generalitat Valenciana.
- Los operadores de las instalaciones portuarias receptoras que utilicen medios flotantes para prestar servicio de recepción a los buques deberán obtener un certificado de aptitud expedido por la Dirección General de la Marina Mercante, según el modelo que figura en el anexo IV del Real Decreto 1084/2009, de 3 de julio que modifica el RD 1381/2002. Asimismo, deberán disponer de Despacho emitido Por la Capitanía Marítima y de las demás autorizaciones que resulten preceptivas.

## 14.-Identificación de la persona responsable de la aplicación del Plan.

 <p><b>ALICANTE PORT</b> Autoridad Portuaria de Alicante</p>	<p>PLAN DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS GENERADOS POR BUQUES PUERTO DE ALICANTE</p>	<p>REVISION 2017</p>
		<p>Pág.-23</p>

La Autoridad Portuaria ha designado a **D. Luis C. López Pastor**, Responsable Jefe de Servicios Portuarios, como persona responsable de la aplicación del plan en las zonas de servicio del puerto.


**15.-Una descripción de los equipos y procesos de pretratamiento del puerto, si existen.**

Medios disponibles para la recogida y transporte de los residuos:

<u>Equipos</u>	<u>Titular</u>	<u>Capacidad</u>	<u>Cantidad</u>
Camión/cisterna	Servicios Marítimos Noray Urbamar Levante	25 m3.	1
		30 m3	3
Camión/grúa	Urbamar Levante R.I. S.L.	1	
Vehículo de transporte	Urbamar Levante R.I. S.L.	1	
Camión/recolector	Servicios Marítimos Noray	1	
Camión/portacontenedor	Servicios Marítimos Noray	4-30 m3.	1
Equipos de extracción	Urbamar Levante R.I. S.L.		Varios
Conexión Universal	Urbamar Levante R.I. S.L.		Varias
Contenedores/aceites	Urbamar Levante R.I. S.L.		Varios
Contenedores/R.S.U.	Servicios Marítimos Noray	30 m3	10
Contenedores/R.S.U.	Servicios Marítimos Noray	13 m3	3
Contenedores/R.S.U.	Servicios Marítimos Noray	4 m3	10
Camión/recolector	ECO ACTRINS S.L.		3
Camión-Portacontenedores	ECO ACTRINS S.L.		6
Vehículo de transporte	ECO ACTRINS S.L.		2
Barredora	ECO ACTRINS S.L.		1
Contenedores	ECO ACTRINS S.L. (entre 120 litros a 30 m <sup>3</sup> )		300
Cisterna	GESTRIL ALICANTE S.L.	13,5 m <sup>3</sup> .	2
Camion Portacontenedores	GESTRIL ALICANTE S.L.		2



Conexión Universal	GESTRIL ALICANTE S.L.			varias
Camion grua (hasta 10 ton)	GESTRIL ALICANTE S.L.	1		
Barredora	GESTRIL ALICANTE S.L.	1		
Barredora	GESTRIL ALICANTE S.L.	1		
Recolector Carga Frontal	CESPA GESTION DE RESIDUOS	1		
Recolector Carga trasera	CESPA GESTION DE RESIDUOS	2		
Remolque	CESPA GESTION DE RESIDUOS	1		
Camión Pluma	CESPA GESTION DE RESIDUOS	1		
Gancho portacontenedores	CESPA GESTION DE RESIDUOS	5		
Equipo Mixto	CESPA GESTION DE RESIDUOS	8		
Motocarro	CESPA GESTION DE RESIDUOS	8		
Volquete	CESPA GESTION DE RESIDUOS	1		
Barredora	CESPA GESTION DE RESIDUOS	2		
CAJAS/PATERAS	CESPA GESTION DE RESIDUOS	30 m3	64	
CAJAS/PATERAS	CESPA GESTION DE RESIDUOS	20 m3	20	
CAJAS/PATERAS	CESPA GESTION DE RESIDUOS	12 m3	8	
CAJAS CERRADAS	CESPA GESTION DE RESIDUOS	30 m3	9	
Contenedor	CESPA GESTION DE RESIDUOS	9 m3	6	
Contenedor	CESPA GESTION DE RESIDUOS	7 m3	4	
Contenedor	CESPA GESTION DE RESIDUOS	5 m3	92	
Contenedor	CESPA GESTION DE RESIDUOS	2,5 m3	20	
Compactadores	CESPA GESTION DE RESIDUOS	15 m3	12	
Compactadores	CESPA GESTION DE RESIDUOS	20 m3	21	

	<p style="text-align: center;"><b>PLAN DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS GENERADOS POR BUQUES PUERTO DE ALICANTE</b></p>	<p style="text-align: center;">REVISION 2017</p>
		<p style="text-align: center;">Pág.-25</p>

Prensa Estatica                      CESPA GESTION DE RESIDUOS      30 m3                      5

Hay una estación de tratamiento previo para residuos de tipo Marpol I en la Zona de Actividades de Logísticas, dentro de la zona de servicio del Puerto de Alicante. La instalación tiene un depósito de recepción de 40 m<sup>3</sup>, una unidad decantadora de 35 m<sup>3</sup> y dos unidades de 40 m<sup>3</sup> para depositar el residuo tratado; separado en aguas e hidrocarburos. La producción de la planta puede llegar a 12.000 Toneladas de producto al año y la propietaria es la empresa MARPOL ALICANTE, S.L.

Asimismo, hay dos tanques más en el muelle 17 del Puerto de Alicante con capacidad de 30 m<sup>3</sup> cada uno para recogida de residuos oleosos y posterior traslado a planta de tratamiento, propiedad de la empresa URBAMAR LEVANTE RESIDUOS INDUSTRIALES S.L.

**16. Una descripción de los métodos de registro del uso real de las instalaciones portuarias receptoras.**

Las instalaciones portuarias receptoras expedirán a cada buque que utilice sus servicios de recepción de desechos un recibo Marpol, según el modelo unificado que figura en el anexo III del Real Decreto 1084/2009, modificado por la Orden FOM/2931/2015, de 4 de diciembre.

**17. Una descripción de métodos de registro de las cantidades de desechos generados por los buques y residuos de carga recibidos.**


Las empresas autorizadas deberán cumplimentar un registro de los servicios que prestan a los buques, donde habrá de figurar, como mínimo, los siguientes datos:

- a) Fecha y hora de comienzo de la prestación del servicio.
- b) Fecha y hora de finalización del servicio.
- c) Nombre y bandera del buque.
- d) Cantidad y tipo del residuo recibido.
- e) Incidencias acaecidas durante la prestación del servicio.

Para lo anterior, la Autoridad Portuaria habilitará un libro foliado o registro informatizado que podrá ser consultado por las autoridades competentes. La información en ellos contenida estará disponible para dichas consultas durante un período de cinco años.

**18. Una descripción de la eliminación de desechos generados por buques y residuos de carga.**

Los procedimientos de recepción, recogida almacenamiento, tratamiento y eliminación deberán ser conformes en todos sus aspectos a un plan de gestión medio ambiental adecuado para la progresiva reducción del impacto ambiental de dichas actividades. Dicha conformidad se dará por sentada si los

 <p><b>ALICANTE PORT</b> Autoridad Portuaria de Alicante</p>	<p><b>PLAN DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS GENERADOS POR BUQUES PUERTO DE ALICANTE</b></p>	<p>REVISION 2017</p> <hr/> <p>Pág.-26</p>
---	--	---

procedimientos cumplen el Reglamento CEE 1836/93 del Consejo, de 29 de junio de 1993, por el que se permite que las empresas del sector industrial se adhieran con carácter voluntario a un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales.

La adhesión registrada a un Sistema Comunitario de Gestión y Auditorías Medio Ambientales (en adelante EMAS) dará conformidad a un plan de gestión medio ambiental adecuado a la progresiva reducción del impacto ambiental de las actividades de recepción, recogida, almacenamiento, tratamiento y eliminación de residuos y desechos. Por ello y para una mejor adecuación de los requisitos EMAS a la gestión de residuos Marpol, se desarrollará una Guía EMAS en colaboración con AENOR. Asimismo, se desarrollarán normas de requisitos de las instalaciones, equipamientos y buenas prácticas ambientales en la gestión de residuos en los puertos. El Ministerio de Fomento, a propuesta de Puertos del Estado, aprobará las citadas normas.

Durante este proceso las empresas prestadoras deberán presentar a la Autoridad portuaria un plan de gestión medio ambiental de sus actividades que asegure la progresiva reducción del impacto ambiental de las mismas y anualmente, un informe sobre el estado de implantación del Plan.

#### **19. Información que deberá ponerse a disposición de todos los usuarios del puerto.**

Por parte de las empresas prestadoras de los servicios de recepción de residuos y restos de la carga, se confeccionará información documentada sobre los procedimientos de recepción y recogida. Dicha información corresponderá con la indicada en el punto 5 del anexo I del Real Decreto 1381/2002, la cual deberá estar a disposición de los usuarios del puerto, y será entregada a los agentes consignatarios y Capitanes de buques.

La información se redactará y distribuirá en idioma inglés a los buques extranjeros cuya tripulación no conozca el idioma español.

- a) Breve referencia a la importancia fundamental de una correcta entrega de los desechos generados por los buques y residuos de carga.
- b) Situación de las instalaciones portuarias receptoras correspondientes a cada muelle, indicadas en mapa para su fácil localización.
- c) Lista de los desechos generados por los buques y residuos de carga habitualmente tratados.


Aguas oleosas y aceites quemados (anexo I Marpol)

Aguas sucias (anexo IV Marpol)

Basuras y residuos de la carga (anexo V Marpol)

- d) Lista de los puntos de contacto, los operadores y los servicios ofrecidos, así como la oficina de información portuaria. (Ver anexo de empresas prestatarias)

Oficina de información portuaria

	<p style="text-align: center;"><b>PLAN DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS GENERADOS POR BUQUES PUERTO DE ALICANTE</b></p>	<p style="text-align: center;">REVISION 2017</p>
		<p style="text-align: center;">Pág.-27</p>

Autoridad Portuaria de Alicante                      965 13 00 95

Servicios portuarios    ext. 258  
Seguridad y Medioambiente                                      ext. 248

e) Descripción de los procedimientos de entrega: la información suministrada al cliente por parte de la empresa deberá reflejar entre otros lo establecido en las cláusulas 8.2, 8.3, y 8.4.

f) Descripción del régimen de tarifas.

g) Procedimientos de notificación de supuestas deficiencias de las instalaciones portuarias receptoras

El Capitán o representante del buque hará llegar el Formulario de Notificación de Deficiencias a la Autoridad portuaria, a través del Responsable de la aplicación del Plan. La Autoridad Portuaria abrirá el correspondiente expediente, donde se establecerá el procedimiento a seguir.

Una vez recibida la citada notificación de deficiencias, la Autoridad Portuaria recabará, en todo caso, la información necesaria de la empresa prestadora y de la Capitanía Marítima, a la cual comunicará el incidente a los efectos oportunos. Tras el examen de la información recibida, la Autoridad Portuaria podrá adoptar las siguientes medidas, que se pondrá en conocimiento de los interesados:


- a) Incoar expediente sancionador en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el real Decreto 1381/02 y en la Ley 48/2003.
- b) Requerir a la empresa prestadora que adopte las medidas oportunas para el normal funcionamiento del servicio.

La información a la que hace referencia el apartado anterior se redactará y distribuirá en idioma inglés a los buques extranjeros cuya tripulación no conozca el idioma español.

**20. Condiciones y requisitos que deben cumplir las empresas e instalaciones prestadoras del servicio de recepción de desechos de los buques y residuos de carga.**

**20.1 Autorización como Gestor de Residuos Tóxicos y Peligrosos.**

De acuerdo con lo establecido en la Ley, todas las empresas e instalaciones que produzcan, reciban, transporten, almacenen o manipulen residuos de los productos enumerados en el Anexo de dicha Ley, entre los que se encuentran los oleosos, son “Gestores de residuos Tóxicos y Peligrosos” y por tanto deberán obtener una autorización como tales de la Autoridad Medio Ambiental competente; de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III del real Decreto 833/1988, para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.

	<p style="text-align: center;">PLAN DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS GENERADOS POR BUQUES PUERTO DE ALICANTE</p>	<p style="text-align: center;">REVISION 2017</p>
		<p style="text-align: center;">Pág.-28</p>

## 20.2 Autorización de la Autoridad Portuaria

Todas las empresas e instalaciones que pretendan ser prestadoras del servicio de recepción de residuos procedentes de los buques y restos de carga, deberán estar autorizadas para tal actividad por la Autoridad Portuaria de acuerdo al artículo 109.2 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante. Asimismo deberán disponer de una póliza de seguro que cubra la responsabilidad civil. La cantidad económica cubierta en este documento será fijada en la licencia que se otorgue, de acuerdo al Pliego de Prescripciones Particulares del servicio portuario de recogida de desechos generados por buques vigente.

## 20.3 Autorización de la Dirección General de la Marina Mercante.

Los operadores de las instalaciones receptoras que utilicen medios flotantes para prestar servicio de recepción a los buques, sin perjuicio de las demás autorizaciones que resulten preceptivas, deberán obtener un certificado de aptitud expedido por la Dirección General de la Marina Mercante, según el modelo que figura en el anexo IV del Real Decreto 1084/2009 (adjunto documentación).

## 20.4 Libro de Registro.

A fin de poder realizar un control efectivo de las cantidades de residuos y aguas oleosas recibidas y, en su caso, tratadas, las instalaciones de recepción autorizadas deberán cumplimentar un “Libro de Registro”, foliado y habilitado por la Autoridad Portuaria.

## 20.5 Plan de Contingencias


Las empresas prestadoras del servicio de recepción, de acuerdo con las disposiciones del Real Decreto 1695/2012, deberán disponer de un Plan de Contingencias por contaminación marina accidental.

## **21. Procedimiento para la expedición del Certificado Marpol de Recepción de Residuos a los buques que utilicen los servicios de una instalación receptora.**

Al ser requerida una Instalación de Recepción de Residuos Marpol autorizada para efectuar un servicio de recogida de residuos de un buque, la instalación prestadora presentará al Capitán del buque una copia de la Autorización como empresa contratada para la prestación del servicio por la Autoridad Portuaria.

Una vez realizada la recepción de los residuos, la instalación portuaria receptora expedirá al buque el Recibo de Residuos Marpol según modelo del anexo III del Real Decreto 1084/2009, con los siguientes datos:


- Nombre de la empresa titular prestadora del servicio.
- Puerto donde se realiza el servicio.
- Número de Registro de la empresa que figura en su Autorización.
- Nombre del buque al que se presta el servicio.

 <p><b>ALICANTE PORT</b> Autoridad Portuaria de Alicante</p>	<p><b>PLAN DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS GENERADOS POR BUQUES PUERTO DE ALICANTE</b></p>	<p>REVISION 2017</p>
		<p>Pág.-29</p>

- Bandera del buque.
- Señal distintiva del buque.
- Cantidad de residuos que entrega el buque.
- Tipo de residuos (oleosos, aguas sucias o basuras).
- Fecha de expedición del Certificado.

Una vez cumplimentado el Certificado, se entregará al Capitán del buque el original y quedará la copia en archivo de la instalación receptora. El representante del buque se encargará de entregar una copia del Certificado Marpol a la Autoridad Portuaria y a la Capitanía Marítima a efectos del control sobre la gestión de los residuos establecidos en el presente Plan.


Para las embarcaciones de recreo y de pesca fresca se utilizara el recibo anual de residuos Marpol referido en el anexo de documentos de este Plan.

 <p><b>ALICANTE PORT</b> Autoridad Portuaria de Alicante</p>	<p align="center"><b>PLAN DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS GENERADOS POR BUQUES PUERTO DE ALICANTE</b></p>	<p align="center">REVISION 2017</p>
		<p align="center">Pág.-30</p>

ANEXOS:


Empresas prestadoras

Empresas prestadoras	Contacto	Servicio Marpol	Precio
<b>URBAMAR LEVANTE RESIDUOS INDUSTRIALES S.L.</b>	963 67 86 17	Aguas oleosas (anexo I, categoría C)	35,79 €/m3
	650 31 03 92	Aceites usados (anexo I, Categoría C)	35,79 €/m3
<p>Nuevo Dique del Este, s/n. 46024-Puerto de Valencia Email: <a href="mailto:urbamarlevante@sertego.com">urbamarlevante@sertego.com</a></p>			
<b>SERVICIOS NORAY, S.L.</b>	965 10 54 23	Aguas sucias (anexo IV)	17,43 (mínimo 6 m3)
	607 20 61 20	Basuras (anexo V)	22,24 (mínimo 4 m3)
<p>C/ Jose Ramon Pomares, 10 Esc 3 Planta Baja, Puerta 6 03008 Alicante</p>			
<b>GESTRIL ALICANTE S.L:</b>	965 10 54 23	Aguas oleosas (anexo I, Categoría C)	35,79 €/m3
	607 20 61 20	Aceites usados (anexo I, Categoría C)	35,79 €/m3
<p>C/ Jose Ramon Pomares, 10 Esc 3 Planta Baja, Puerta 6 03008 Alicante</p>			
<b>ECO ACTRINS S.L.</b>	965 81 71 71	Basuras (anexo V)	22,24 (mínimo 4 m3)
	Fax: 965 81 73 92		
<p>C/ Tambor de Granaderos, 2 Entlo B 03400 Villena, Alicante</p>			
<b>CESPA GESTIÓN DE RESIDUOS, S.A.U.</b> Calle Vial de los Cipreses 40, C.P. 03006 Alicante Teléfono: 965101107-600927522		Aceites usados (anexo I, Categoría C)	35,79 €/m3
		Aguas sucias (anexo IV)	17,43 (mínimo 6 m3)
		Basuras (anexo V)	22,24 (mínimo 4 m3)
		Anexo VI	Tarifa de recepción (1)
		Otros materiales de aislamiento que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas, L.E.R. 170603.	
		Gases en recipientes a presión que contienen sustancias peligrosas, L.E.R. 160504.	
		Cenizas de fondo de horno y escorias que contienen sustancias peligrosas, L.E.R. 190111.	
	Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras contaminadas con sustancias peligrosas, L.E.R. 150202.		

 <p><b>ALICANTE PORT</b> Autoridad Portuaria de Alicante</p>	<p><b>PLAN DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS GENERADOS POR BUQUES PUERTO DE ALICANTE</b></p>	<p>REVISION 2017</p>
		<p>Pág.-31</p>

(1) Las tarifas de recepción comprenderán el coste del personal, el correspondiente a la utilización de los medios que se utilicen, el transporte a planta y procesamiento de los residuos, así como cualquier otro gasto o coste necesario para la prestación del servicio. El prestador cobrará por el servicio como máximo únicamente la tarifa ofertada en su solicitud. La tarifa incluirá la expedición del certificado oficial MARPOL. La tarifa será única, referida a precio unitario y tratado, con los recargos admitidos en la autorización otorgada para la recepción y manipulación de los anexos referidos en la tabla por esta Autoridad Portuaria.



 <p><b>ALICANTE PORT</b> Autoridad Portuaria de Alicante</p>	<p align="center"><b>PLAN DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS GENERADOS POR BUQUES PUERTO DE ALICANTE</b></p>	<p align="right">REVISION 2017</p>
		<p align="right">Pág.-32</p>

## ANEXO II

### Modelo de Notificación antes de entrar en el puerto de destino

(Anverso)

1	Nombre (Name)			
	Distintivo de llamada (Call Sign)		Número OMI (IMO number)	
2	Bandera (Flag)			
3	Fecha y hora estimada de llegada (ETA) (Estimated date and time of arrival)	__ / __ / ____	__ : __	
4	Fecha y hora estimada de salida (ETD) (Estimated date and time of departure)	__ / __ / ____	__ : __	
5	Anterior puerto de escala (Previous port of call)		País (Country)	
6	Próximo puerto de escala (Next port of call)			
7	Fecha de la última entrega de desechos (Date of the last waste-generated delivery)	__ / __ / ____		
	Puerto de la última entrega de desechos (Port of the last waste-generated delivery)			
8	En este puerto deseo (In this port I would like): (*)			
	Entregar todos los desechos (Deliver all waste)	<input type="checkbox"/>	Entregar parte de los desechos (Deliver some waste)	<input type="checkbox"/>
	No entregar desechos (Do not deliver waste)	<input type="checkbox"/>		

(\*) Marcar lo que corresponda (Tick as appropriate)

9. Los desechos que se entregarán y/o los que permanecerán a bordo, así como la capacidad de almacenamiento máxima figuran en el reverso de esta notificación  
(Waste that will be delivered and/or those which will remain on board, as well as the maximum storage capacity appear at the back of this document)

CONFIRMO que los datos contenidos en este documento son exactos y correctos y que existe a bordo suficiente capacidad específica para almacenar todos los desechos generados entre esta notificación y el próximo puerto en el que entregaré desechos.  
(I CONFIRM that the information of this document is accurate and correct and that there is sufficient dedicated onboard capacity to store all waste generated between notification and the next port at which waste will be delivered)

Fecha (Date): \_\_ / \_\_ / \_\_\_\_ Hora (Time): \_\_ : \_\_

El Capitán (Master)

DESECHOS DEL BUQUE (SHIP'S WASTE) (m <sup>3</sup> )						
Tipo (Type)	Para Entregar (Waste to be delivered)	Capacidad máxima de almacenamiento (Maximum dedicated storage capacity)	Quedan a bordo (Amount of waste retained on board)	Puerto en el que se van a entregar los desechos restantes (Port at which remaining waste will be delivered)	Estimación de la cantidad de desechos que van a generarse entre la notificación y el puerto de escala siguiente. (Estimated amount of waste to be generated between notification and next port of call)	Cantidad de desechos entregados en el último puerto de descarga indicado en el punto 7. (Waste that has been delivered at the last port of delivery identified under point 7 above)
<b>1.- Desechos Oleosos (Waste Oils) ANEXO I MARPOL</b>						
Agua oleosa de sentina (Oily bilge water)						
Residuos oleosos (fangos) (Oily residues (sludges))						
Otros (especificuense) (Other: specify)						
<b>2.- Aguas sucias (Sewage) <sup>(1)</sup> ANEXO IV MARPOL</b>						
Aguas sucias. (Sewage)						
<b>3.- Basuras (Garbage) ANEXO V MARPOL</b>						
Plásticos (Plastic)						
Restos de alimentos (Food Wastes)						
Desechos domésticos (por ejemplo, productos de papel, trapos, vidrio, metales, botellas, loza, etc.) (Domestic wastes (e.g. paper products, rags, glass, meta, bottles, crokery, etc.))						
Aceite de cocina. (Cooking Oil)						
Cenizas de incinerador. (Incinerator ashes)						
Desechos de explotación (Operational wastes)						
Cadáveres de animales. (Animal carcass (es))						
<b>4.- Residuos de carga <sup>(2)</sup> (Especificuense) <sup>(3)</sup> (Cargo residues) ANEXOS I, II y V MARPOL</b>						
Lavazas - Anexo I (Tank washing - Annex I)						
Lavazas - Anexo II (Tank washing - Annex II)	X					
	Y					
	Z					
Otros (Others)						
<b>5.- Sustancias del anexo VI de MARPOL (MARPOL Annex VI related substances)</b>						
Que agotan la capa de ozono (Ozone-depleting substances)						
Residuos de limpieza de gases de escape (Exhaust gas-cleaning residues)						

(1) Las aguas sucias pueden descargarse en el mar, con arreglo a las disposiciones de la norma 11 del anexo IV del Convenio MARPOL. No es necesario rellenar las casillas correspondientes si la intención es efectuar una descarga autorizada en el mar.


(1) (Sewage may be discharged at sea in accordance with Regulation 11 of Marpol Annex IV. The corresponding boxes do not need to be completed if it is the intention to make an authorized discharge at sea.)

(2) Pueden ser estimaciones.

(2) (May be estimates).

(3) Los residuos de carga se especificarán y categorizarán con arreglo a los Anexos pertinentes del MARPOL, en particular los Anexos I, II y V.

(3) (Cargo residues shall be specified and categorised according to the relevant Annexes of Marpol, in particular Marpol I, II and V).

 <p><b>ALICANTE PORT</b> Autoridad Portuaria de Alicante</p>	<p align="center"><b>PLAN DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS GENERADOS POR BUQUES PUERTO DE ALICANTE</b></p>	<p align="right">REVISION 2017</p>
		<p align="right">Pág.-34</p>

**ANEXO III**

**Modelo de recibo de residuos MARPOL**



**RECIBO DE ENTREGA DE DESECHOS MARPOL  
MARPOL WASTE DELIVERY RECEIPT**

La instalación portuaria receptora abajo mencionada, autorizada por la Administración española.  
*The below reception facility, authorized by the Spanish Administration.*

1.1. Nombre de la localidad/terminal: <i>1.1. Location/Terminal name:</i>		
1.2. Proveedor(es) de la instalación de recepción: <i>1.2. Reception facility provider(s):</i>		
1.3. Proveedor(es) de la instalación de tratamiento, si difieren de la anterior: <i>1.3. Treatment facility provider(s) – if different from above:</i>		
1.4. Fecha y hora de la descarga de desechos: <i>1.4. Waste Discharge Date and Time:</i>		
	desde <i>from</i>	hasta <i>to</i>

Certifica que el buque:

*Certifies that the ship:*

2.1. Nombre del buque: <i>2.1. Name of ship:</i>	2.5. Propietario o amador: <i>2.5. Owner or operator:</i>
2.2. Número IMO: <i>2.2. IMO number:</i>	2.6. Número o letras distintivos: <i>2.6. Distinctive number or letter:</i>
2.3. Arqueo bruto: <i>2.3. Gross tonnage:</i>	2.7. Estado de abanderamiento: <i>2.7. Flag State:</i>
2.4. Tipo de buque: <i>2.4. Type of ship:</i>	<input type="checkbox"/> Petrolero <i>Oil tanker</i> <input type="checkbox"/> Buque tanque Químico <i>Chemical tanker</i> <input type="checkbox"/> Granelero <i>Bulk carrier</i> <input type="checkbox"/> Buque portacontenedores <i>Container</i>
<input type="checkbox"/> ROPAX <i>ROPAX</i> <input type="checkbox"/> Otro buque de carga <i>Other cargo ship</i> <input type="checkbox"/> Buque de pasaje <i>Passenger ship</i> <input type="checkbox"/> Buque de transbordo rodado <i>Ro-ro</i> <input type="checkbox"/> Otro (especifique) <i>Other (specify)</i>	

Ha entregado en el puerto de:  
*Has delivered in the harbour of:*

los siguientes residuos:  
*the following residues:*

Anexo I del MARPOL	Cantidad (m <sup>3</sup> ) <i>Quantity (m<sup>3</sup>).</i>
<b>Hidrocarburos</b> <i>MARPOL, Annex I-Oil</i>	
Aguas de sentina oleosas <i>Oily bilge water</i>	
Residuos oleosos (fangos) <i>Oily residues (sludge)</i>	
Aguas oleosas procedentes del lavado de tanques <i>Oily tank washings</i>	
Agua de lastre sucia <i>Dirty ballast water</i>	
Depósitos y fangos procedentes de la limpieza de tanques. <i>Scale and sludge from tank cleaning</i>	
Otros (especifique) <i>Other (please specify)</i>	

Anexo II del MARPOL - Sustancias nocivas líquidas <i>MARPOL, Annex II - NLS</i>	Cantidad (m <sup>3</sup> ) Nombre <sup>1</sup> <i>Quantity (m<sup>3</sup>). Name<sup>1</sup></i>
Sustancia de categoría X <i>Category X substance</i>	
Sustancia de categoría Y <i>Category Y substance</i>	
Sustancia de categoría Z <i>Category Z substance</i>	
Otras sustancias <i>OS. Other substances</i>	

Anexo IV del MARPOL - Aguas sucias <i>MARPOL, Annex IV- Sewage</i>	Cantidad (m <sup>3</sup> ) <i>Quantity (m<sup>3</sup>).</i>

CAT. MARPOL Anexo V – Annex V	DESCRIPCION TIPOLOGIA DE RESIDUOS <i>Waste description</i>	METROS CÚBICOS <i>Cubic metres</i>
V Plásticos – <i>plastic</i> CATEGORY A	Plásticos – <i>plastic</i>	
V Residuos alimentarios – <i>food wastes</i> CATEGORY B	Residuos alimentarios – <i>urban waste – kitchen</i> Residuos alimentarios de fuera de la U.E. – <i>food waste originating outside U.E.</i>	
V Residuos domésticos – <i>domestic wastes</i> CATEGORY C (residuos diferenciados e indiferenciados) ( <i>separated and unseparated wastes</i> )	Papel – <i>paper</i> Vidrio – <i>glass</i> Metal – <i>metal</i> Madera – <i>Wood</i> Material de embalaje – <i>packaging materials</i> Residuos indiferenciados – <i>unseparated wastes</i>	
V Aceite de cocina – <i>cooking oil</i> CATEGORY D	Aceite de cocina – <i>cooking oil</i>	
V Cenizas – <i>incinerator ashes</i> CATEGORY E	Cenizas – <i>ashes</i>	
V Residuos de operaciones – <i>operational wastes</i> CATEGORY F (residuos nocivos – <i>hazardous waste</i> )	Residuos hospitalarios – <i>Medical waste</i> Pinturas y barnices – <i>waste paint</i> Fangos peligrosos – <i>contaminated muds (paints/rust)</i> Baterías con plomo – <i>lead batteries</i> Embalajes contaminados – <i>contaminated packaging</i> Absorbentes contaminados por materias nocivas – <i>absorbents contaminated by hazardous materials</i> Neón/bombillas – <i>neon/bulbs</i>	
V Residuos de la carga – <i>cargo residues</i> CATEGORY G	Residuos de la carga – <i>cargo residues</i>	
V Carcasas animales – <i>animal carcass(es)</i> CATEGORY H	Carcasas de animales – <i>animal carcass(es)</i>	
V Artes de pesca – <i>fishing gear</i> CATEGORY I	Artes de pesca – <i>fishing gear</i>	

Anexo VI del MARPOL- MARPOL. Annex VI - related	Cantidad (m <sup>3</sup> ) <i>Quanty (m<sup>3</sup>).</i>	1 Indíquese el nombre de expedición correcto de la sustancia nociva líquida en cuestión. <i>1 Indicate the proper shipping name of the NLS involved.</i>
Sustancias que agotan la capa de ozono y equipo que contenga tales sustancias. <i>Ozone-depleting substances and equipment containing such substances.</i>		2 Indíquese el nombre de expedición correcto de la carga seca. <i>2 Indicate the proper shipping name of the dry cargo.</i>
Residuos de la limpieza de los gases de escape <i>Exhaust gas-cleaning residues</i>		Fecha/Date:                    /                    / 2


Firma y sello de la Instalación Portuaria Receptora. <i>Sign and stamp of the Reception Facility.</i>	Firma y sello de la Capitanía Marítima. <i>Sign and stamp of the Maritime Authority of the harbour.</i>
--	--

Categorización según  
Resolución MEPC.201(62) – Anexo V revisado del Convenio MARPOL  
*Defined categories as per*  
Resolution MEPC.201(62) – Annex V MARPOL Convention Amendments

Este recibo no es válido sin el sello y la firma de la Capitanía Marítima del puerto donde se haya realizado la entrega de residuos.  
El Capitán del buque deberá exigir a la instalación portuaria receptora que muestre la autorización de la Entidad Gestora del Puerto para la recepción de los residuos procedentes de los buques o una copia autenticada de la misma.  
Solamente las instalaciones autorizadas están facultadas para expedir el presente recibo.

*This receipt is only valid when signed and stamped by the Maritime Authority in the harbour where the residues have been delivered.*  
*The ship's Captain must require of the Reception Facility to show the Port Authority Authorization for receiving residues from ships, or a certified copy.*  
*Only authorized Reception Facilities are allowed to deliver this receipt.*

El representante designado de la instalación de recepción deberá facilitar este formulario al Capitán de un buque que acabe de efectuar la entrega de desechos. El presente formulario se llevará a bordo del buque junto con los libros registro de hidrocarburos, de carga o de basuras.  
*The designated representative of the reception facility provider should provide the following form to the master of a ship that has just delivered waste. This form should be retained on board the vessel along with the appropriate Oil RB, Cargo RB or Garbage RB.*

 <p><b>ALICANTE PORT</b> Autoridad Portuaria de Alicante</p>	<p>PLAN DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS GENERADOS POR BUQUES PUERTO DE ALICANTE</p>	<p>REVISION 2017</p> <hr/> <p>Pág.-36</p>
---	---	---

**ANEXO IV**  
**Modelo de certificado de aptitud de medios flotantes de instalaciones receptoras portuarias**



**CERTIFICADO DE APTITUD  
DE MEDIOS FLOTANTES DE RECEPCIÓN  
DE DESECHOS DE LOS BUQUES**

El Director General de la Marina Mercante, a la vista del informe favorable de la Capitanía Marítima de \_\_\_\_\_, referente a los medios flotantes utilizados por la instalación portuaria receptora:

---

*(nombre o razón social de la empresa titular de la Instalación)*

cuya descripción figura en el Anexo a este Certificado y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4, apartado 3.b), del Real Decreto 1381, de 20 de diciembre, sobre Instalaciones Portuarias Receptoras de Desechos generados por los Buques y Residuos de Carga,

**CERTIFICA**


Que los mencionados medios cumplen con los requisitos que establece la legislación vigente para las unidades de su clase y disponen de los elementos, dispositivos y sistemas técnicos adecuados para la prestación del servicio de recepción de desechos procedentes de los buques, de acuerdo con los estándares establecidos para la clase a la que se refiere el apartado 4 del artículo 4 del citado Real Decreto, según las características que figuran en el Anexo que acompaña a este Certificado.

El presente Certificado tiene una vigencia de CINCO años contados a partir de la fecha de expedición del mismo, estando su validez sujeta al resultado de las inspecciones que la Capitanía Marítima de \_\_\_\_\_ determine y a la vigencia de las demás autorizaciones y certificados exigibles por las Administraciones competentes.

**Certificado n°:** \_\_\_\_\_/20\_\_\_\_\_

Madrid, \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

**El Director General de la Marina Mercante**

 <p>ALICANTE PORT Autoridad Portuaria de Alicante</p>	<p>PLAN DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS GENERADOS POR BUQUES PUERTO DE ALICANTE</p>	<p>REVISION 2017</p>
		<p>Pág.-37</p>

## ANEXO V

### Modelo de notificación reducida para embarcaciones de pesca fresca y deportivas o de recreo

1	Nombre (Name)			
	Distintivo de llamada (Call Sign)		Bandera (Flag)	
2	Fecha y hora estimada de llegada (ETA) (Estimated date and time of arrival)	___ / ___ / ____		___ : ___
3	Fecha y hora estimada de salida (ETD) (Estimated date and time of departure)	___ / ___ / ____		___ : ___
4	Anterior puerto de escala (Previous port of call)		País (Country)	
5	Próximo puerto de escala (Next port of call)			
6	Fecha de la última entrega de desechos (Date of the last waste-generated delivery)	___ / ___ / ____		
	Puerto de la última entrega de desechos (Port of the last waste-generated delivery)			
7	En este puerto deseo (In this port I would like): (*)			
	Entregar todos los desechos (Deliver all waste) <input type="checkbox"/>	Entregar parte de los desechos (Deliver some waste) <input type="checkbox"/>		
	No entregar desechos (Do not deliver waste) <input type="checkbox"/>			

(\*) Marcar lo que corresponda (Tick as appropriate)

CONFIRMO que los datos contenidos en este documento son exactos y correctos y que existe a bordo suficiente capacidad específica para almacenar todos los desechos generados entre esta notificación y el próximo puerto en el que entregaré desechos.


(I CONFIRM that the information of this document is accurate and correct and that there is sufficient dedicated onboard capacity to store all waste generated between notification and the next port at which waste will be delivered)

Fecha (Date): \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_\_ Hora (Time): \_\_\_:\_\_\_

El Capitán (Master)

NOTA: Las casillas sombreadas: 2, 3, 4, 5 y 7, solo se rellenarán por buques o embarcaciones en tránsito que no tengan su base en el puerto.

(The highlighted boxes 2, 3, 4, 5 and 7, should be fulfilled only by transit boats with no permanent berth in this port.)

 <p><b>ALICANTE PORT</b> Autoridad Portuaria de Alicante</p>	<p align="center"><b>PLAN DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS GENERADOS POR BUQUES PUERTO DE ALICANTE</b></p>	<p align="right">REVISION 2017</p>
		<p align="right">Pág.-38</p>

**ANEXO AL CERTIFICADO DE APTITUD N° \_\_\_/20\_\_\_  
DE MEDIOS FLOTANTES DE RECEPCIÓN  
DE DESECHOS DE LOS BUQUES**

**Relación de medios flotantes:**

Nº Orden	TIPO (1)	NOMBRE	MATRÍCULA	Eslora (2)	Manga (2)	Puntal (2)

(1).- Clase de embarcación.

(2).- en metros.

**Características de los equipos de recepción de los medios flotantes:**

Nº Orden	Tipo de Residuos que recibe (3)	Capacidad en m <sup>3</sup>	Medios, equipos y sistemas auxiliares (4)


(3).- Se reseñarán por separado los tipos de residuos (p.e.: oleosos, basuras, aguas sucias, etc.).

(4).- Se relacionarán todos los sistemas auxiliares disponibles para cada tipo de residuo (p.e.: bombas, separadores, conexión universal, mangueras, etc.).

**Relación de propietarios de los medios flotantes:**

Nº Orden	Nombre o razón social del propietario (5)	Dirección postal, teléfono, fax, dirección correo electrónico

(5).- Sólo se rellenará si alguno de los medios descritos en los cuadros anteriores no es propiedad de la instalación portuaria receptora.

 <p><b>ALICANTE PORT</b> Autoridad Portuaria de Alicante</p>	<p><b>PLAN DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS GENERADOS POR BUQUES PUERTO DE ALICANTE</b></p>	<p>REVISION 2017</p> <hr/> <p>Pág.-39</p>
---	--	---

**ORGANIZACION MARITIMA INTERNACIONAL**  
4 ALBERT EMBANKMENT  
LONDRES SE1 7SR

Teléfono: 0207 735 7611  
Facsimil: 0207 587 3210



**S**

Ref.: T5/1.01

MEPC.1/Circ.469/Rev.1  
13 julio 2007

### **NUEVO FORMULARIO REFUNDIDO PARA NOTIFICAR SUPUESTAS DEFICIENCIAS DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS DE RECEPCIÓN**

1 La capacidad de los buques para cumplir las prescripciones sobre descargas del Convenio MARPOL depende en gran parte de la disponibilidad de instalaciones de recepción adecuadas en los puertos, particularmente en las "zonas especiales". La falta de instalaciones de recepción en muchos puertos de todo el mundo supone una amenaza grave de contaminación para el medio marino.


2 Conforme al Convenio MARPOL, los Gobiernos de las Partes se comprometen a:

- .1 garantizar que las instalaciones de recepción sean adecuadas para atender a las necesidades de los buques que las utilicen sin que éstos tengan que sufrir demoras innecesarias; y
- .2 notificar a la OMI cualquier caso de supuestas deficiencias en las instalaciones para transmitir esa información a las Partes interesadas.

3 Habida cuenta de que la posibilidad de mejorar las instalaciones de recepción depende, por lo menos en parte, de que se reciba información suficiente sobre las supuestas deficiencias, y con objeto de facilitar un formulario normalizado para el proceso de comunicación, en su 26º periodo de sesiones (septiembre de 1988), el Comité de Protección del Medio Marino aprobó el formulario refundido para notificar supuestas deficiencias de las instalaciones portuarias de recepción de desechos oleosos (Anexo I del MARPOL), sustancias nocivas líquidas (Anexo II del MARPOL) y basuras (Anexo V del MARPOL) mediante la circular MEPC/Circ.215. Dicho formulario fue revisado posteriormente por el MEPC 42 (noviembre de 1998) a fin de hacerlo más fácil de usar y se distribuyó por medio de la circular MEPC/Circ.349.

4 Tras haber examinado la recomendación formulada por el Subcomité de Implantación por el Estado de Abanderamiento en su 13º periodo de sesiones, el Comité de Protección del Medio Marino, en su 53º periodo de sesiones (julio de 2005), aprobó el nuevo formulario refundido para notificar supuestas deficiencias de las instalaciones portuarias de recepción, que figura en el anexo, de modo que se incluyan referencias a las aguas sucias (Anexo IV del MARPOL), las sustancias que agotan la capa de ozono y los residuos del sistema de limpieza de los gases de escape (Anexo VI del MARPOL); dicho formulario se distribuyó mediante la circular MEPC/Circ.469.



 <p>ALICANTE PORT Autoridad Portuaria de Alicante</p>	<p>PLAN DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS GENERADOS POR BUQUES PUERTO DE ALICANTE</p>	<p>REVISION 2017</p> <hr/> <p>Pág.-40</p>
--	---	---

5 En su 56º periodo de sesiones (julio de 2007), el Comité de Protección del Medio Marino aprobó la recomendación hecha por el Subcomité de Implantación por el Estado de Abanderamiento en su 15º periodo de sesiones de que volviera a publicarse la circular MEPC/Circ.469 mediante una circular MEPC/Circ.469/Rev.1, incluyendo los cambios resultantes de la entrada en vigor, el 1 de enero de 2007, del Anexo II revisado del MARPOL y de la introducción de las nuevas categorías X, Y y Z de sustancias nocivas líquidas.

6 Se ruega a los Estados de abanderamiento que:

- .1 distribuyan este nuevo formulario a los buques e insten a los capitanes a que lo utilicen para notificar las supuestas deficiencias de las instalaciones portuarias de recepción a la Administración del Estado de abanderamiento y, de ser posible, a las autoridades del Estado rector del puerto;
- .2 notifiquen a la OMI cualquier caso de supuestas deficiencias en las instalaciones para transmitir esa información a las Partes interesadas; y
- .3 informen al Estado rector del puerto de las supuestas deficiencias.


Para notificar las supuestas deficiencias se enviará el formulario cumplimentado, junto con una copia del informe del capitán y cualquier documento justificativo, a la mayor brevedad posible.

7 Los Estados rectores de puertos deberían adoptar las medidas necesarias para examinar los informes sobre deficiencias y responder de manera eficaz a los mismos, e informar de los resultados de sus investigaciones a la OMI y al Estado de abanderamiento que realiza la notificación.

8 Se debería alentar a las compañías navieras a que incorporen las disposiciones de la presente circular en sus procedimientos para las operaciones de a bordo prescritos de conformidad con la sección 7 del Código IGS.

9 Se invita a los Gobiernos Miembros a que pongan esta circular en conocimiento de todas las partes interesadas.

10 La presente circular sustituye a la circular MEPC/Circ.469.

 <b>ALICANTE PORT</b> <small>Autoridad Portuaria de Alicante</small>	<b>PLAN DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS  GENERADOS POR BUQUES  PUERTO DE ALICANTE</b>	<b>REVISION  2017</b>
		<b>Pág.-41</b>

## ANEXO

### NUEVO FORMULARIO REFUNDIDO PARA NOTIFICAR SUPUESTAS DEFICIENCIAS DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS DE RECEPCIÓN<sup>1</sup>

El capitán de un buque que se enfrente con dificultades para descargar desechos en instalaciones de recepción deberá presentar la información que se pide más abajo, acompañada de cualquier documento justificativo, a la Administración del Estado de abanderamiento y, de ser posible, a las autoridades competentes del Estado rector del puerto. El Estado de abanderamiento comunicará el suceso al Estado rector del puerto. El Estado rector del puerto debería examinar el informe y responder oportunamente informando de los resultados de su investigación a la OMI y al Estado de abanderamiento que realiza la notificación.

#### 1 PORMENORES DEL BUQUE

- 1.1 Nombre del buque: \_\_\_\_\_
- 1.2 Propietario o armador: \_\_\_\_\_
- 1.3 Número o letras distintivos: \_\_\_\_\_
- 1.4 Número IMO<sup>2</sup>: \_\_\_\_\_
- 1.5 Arqueo bruto: \_\_\_\_\_
- 1.6 Puerto de matrícula: \_\_\_\_\_
- 1.7 Estado de abanderamiento<sup>3</sup>: \_\_\_\_\_
- 1.8 Tipo de buque:
- Petrolero                       Buque tanque quimiquero                       Granelero  
 Otro buque de carga                       Buque de pasaje                       Otro (especifíquese) \_\_\_\_\_

#### 2 PORMENORES DEL PUERTO

- 2.1 País: \_\_\_\_\_
- 2.2 Nombre del puerto o de la zona: \_\_\_\_\_
- 2.3 Nombre de la localidad/terminal: \_\_\_\_\_
- (por ejemplo, atraque/terminal/pantalán)
- 2.4 Nombre de la compañía encargada de la instalación de recepción (si procede): \_\_\_\_\_
- 2.5 Tipo de operación portuaria:
- Puerto de descarga                       Puerto de carga                       Astillero  
 Otros (especifíquense) \_\_\_\_\_
- 2.6 Fecha de llegada: \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_ (día/mes/año)
- 2.7 Fecha del suceso: \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_ (día/mes/año)
- 2.8 Fecha de salida: \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_ (día/mes/año)

<sup>1</sup> El presente formulario se aprobó en el 53º periodo de sesiones del Comité de Protección del Medio Marino, celebrado en julio de 2005.

<sup>2</sup> De conformidad con el sistema de asignación de un número de la OMI a los buques para su identificación adoptado por la Organización mediante la resolución A.600(15) de la Asamblea.


<sup>3</sup> El nombre del Estado cuyo pabellón tiene derecho a enarbolar el buque.

### 3 DEFICIENCIAS DE LAS INSTALACIONES

3.1 Tipo y cantidad de desechos para los que fue deficiente la instalación portuaria de recepción y naturaleza de los problemas a los que se hizo frente.

Tipo de desecho	Cantidad para descarga (m <sup>3</sup> )	Cantidad no aceptada (m <sup>3</sup> )	<b>Problemas experimentados</b> Señálese los problemas experimentados con una o varias de estas letras, según proceda. A No hay instalaciones disponibles B Demora indebida C El uso de la instalación no fue viable D Lugar inconveniente E El buque tuvo que cambiar de atracadero, lo que ocasionó demoras y costes adicionales F Tarifas excesivas por el uso de las instalaciones G Otros (indíquese en el párrafo 3.2)
<b>Desechos relacionados con el Anexo I del MARPOL</b>			
Tipo de desecho oleoso:			
Agua de sentina			
Residuos oleosos (fangos)			
Aguas oleosas procedentes del lavado de tanques (residuos)			
Agua de lastre sucia			
Depósitos y fangos procedentes de la limpieza de tanques			
Otros (especificítese .....)			
<b>Desechos relacionados con el Anexo II del MARPOL</b>			
Categoría de residuo de sustancia nociva líquida <sup>4</sup> /mezcla de agua para descarga en la instalación de recepción procedente del lavado de tanques:			
Sustancia de categoría X			
Sustancia de categoría Y			
Sustancia de categoría Z			
<b>Desechos relacionados con el Anexo IV del MARPOL</b>			
Aguas sucias			
<b>Desechos relacionados con el Anexo V del MARPOL</b>			
Tipo de basura:			
Plástico			
Tablas de estiba, soleras y materiales de embalaje flotantes			
Productos triturados de papel, trapos, vidrio, metales, botellas, loza, etc.			
Residuos de la carga, productos de papel, trapos, vidrio, metales, botellas, loza, etc.			
Restos de alimentos			
Cenizas de incinerador			
Otros (especificítese .....)			
<b>Desechos relacionados con el Anexo VI del MARPOL</b>			
Sustancias que agotan la capa de ozono y equipo que contenga tales sustancias			
Residuos de la limpieza de los gases de escape			

<sup>4</sup> Indíquese en el párrafo 3.2 el nombre de expedición correcto de la sustancia nociva líquida en cuestión y si dicha sustancia está clasificada como "a punto de solidificarse" o "de viscosidad elevada", de conformidad con la regla 1, párrafos 15.1 y 17.1, respectivamente, del Anexo II del Convenio MARPOL.

 <p><b>ALICANTE PORT</b> Autoridad Portuaria de Alicante</p>	<p align="center"><b>PLAN DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS GENERADOS POR BUQUES PUERTO DE ALICANTE</b></p>	<p align="center">REVISION 2017</p>
		<p align="center">Pág.-43</p>

3.2 Información adicional sobre los problemas señalados *supra*.

---



---



---



---

3.3 ¿Discutió estos problemas con la instalación portuaria de recepción o se los notificó?

Sí             No

En caso afirmativo, especifíquese con quién

---



---

En caso afirmativo, ¿cómo respondió la instalación portuaria de recepción ante sus preocupaciones?

---



---

3.4 ¿Notificó previamente con arreglo a la reglamentación portuaria pertinente las necesidades del buque en cuanto a instalaciones de recepción?

Sí             No             No procede

En caso afirmativo, ¿le fue confirmada la disponibilidad de las instalaciones portuarias de recepción a su llegada?

Sí             No

**4 OTRAS OBSERVACIONES**

---



---



---




---

\_\_\_\_\_  
Firma del capitán

Fecha: \_\_/\_\_/\_\_\_\_ (día/mes/año)

\_\_\_\_\_

 <p><b>ALICANTE PORT</b> Autoridad Portuaria de Alicante</p>	<b>PLAN DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS GENERADOS POR BUQUES PUERTO DE ALICANTE</b>	<b>REVISION 2017</b>
		<b>Pág.-44</b>

**LISTA DE SEGURIDAD BUQUE - CAMION CISTERNA**

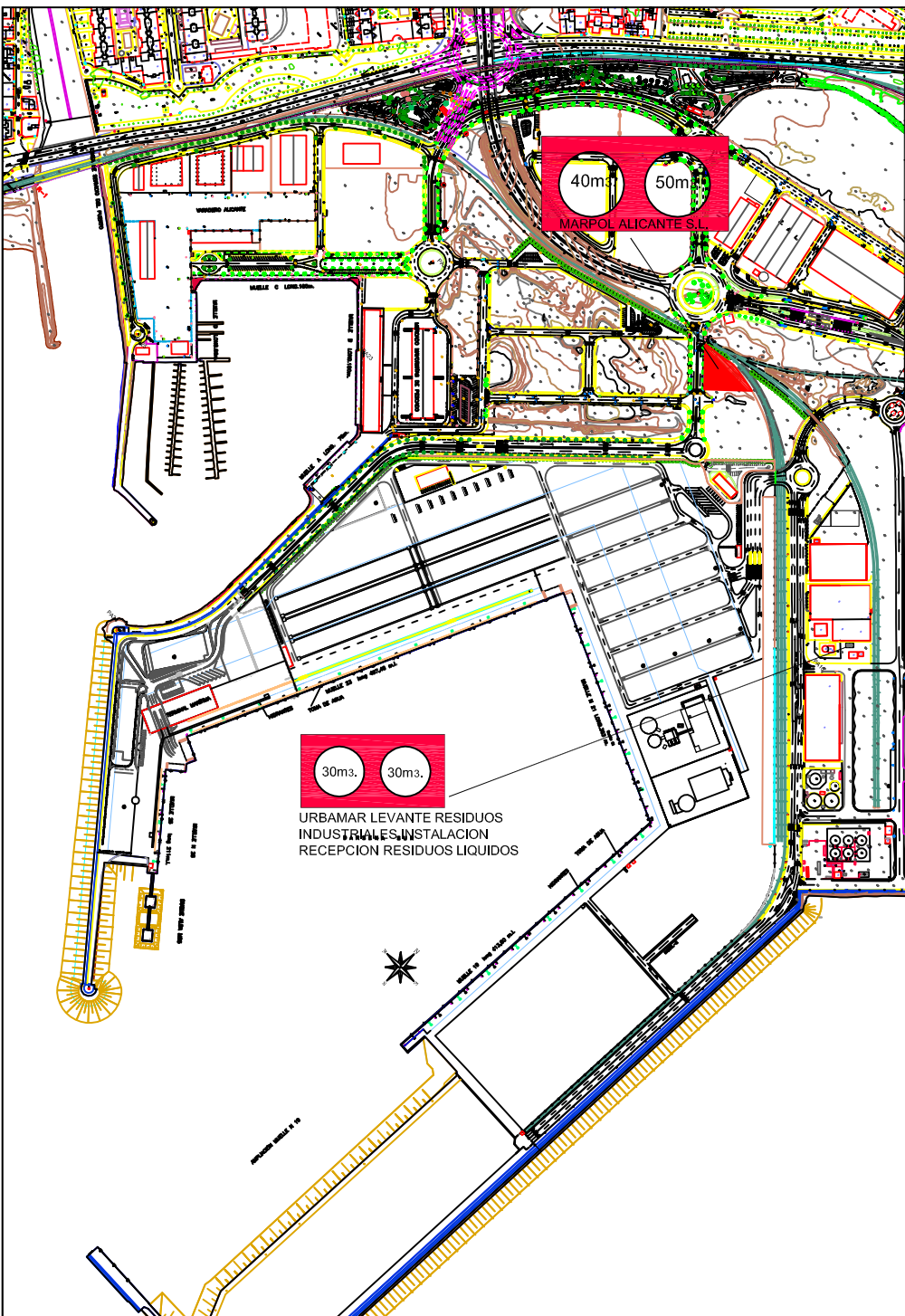
<b>NOMBRE DEL BUQUE:</b>	<b>CAMION CISTERNA (MATRICULA):</b>
<b>ATRAQUE:</b>	<b>FECHA:</b>
<b>HORA DE COMIENZO:</b>	<b>HORA DE FINALIZACION:</b>

Correcto: SI      Incorrecto: NO

<b>COMPROBACIONES ANTES DE LA DESCARGA</b>	<b>Buque</b>	<b>Tierra</b>	<b>Observaciones</b>
Está el buque amarrado con seguridad.			
Hay acceso seguro entre buque y tierra.			
Se ha establecido un sistema operativo de comunicaciones entre el buque y tierra.			
Se ha establecido un acuerdo sobre el procedimiento de parada de emergencia.			
Están colocados en la conexión buque/camión cisterna los medios adecuados de aislamiento (bridas aislantes, mangueras con discontinuidad eléctrica).			
Está frenado el vehículo y con los calzos puestos.			
Está suficientemente aislada y señalizada la zona de descarga.			
Está colocada la toma de tierra de la cisterna			
Está quitada la tapa de salida de gases de la cisterna.			
Se observa ausencia de tensiones en las mangueras.			
Se ha comprobado que no se realizan trabajos incompatibles con la operación en las proximidades.			
Se cumplen las instrucciones relativas a la prohibición de fumar.			
<b>COMPROBACIONES DURANTE LA DESCARGA</b>	<b>Buque</b>	<b>Tierra</b>	<b>Observaciones</b>
Conductor siempre presente.			
Ausencia de tensiones en las mangueras.			
Ausencia de fugas y derrames.			
Ausencia de ruidos y vibraciones en la bomba de descarga.			
Presión correcta en bomba			
<b>COMPROBACION DESPUES DE LA DESCARGA</b>	<b>Buque</b>	<b>Tierra</b>	<b>Observaciones</b>
Válvulas del circuito de suministro cerradas			
Mangueras desconectadas y escurridas.			
Tapas en tanque y cisterna puestas.			
Toma de tierra, calzos y señales de operación retirados			
Documentos cumplimentados			

<b>POR EL BUQUE</b>	<b>POR TIERRA</b>
<b>NOMBRE:</b>	EL CONDUCTOR DEL CAMION <b>NOMBRE:</b>
<b>CARGO:</b>	
<b>FIRMA Y SELLO:</b>	<b>FIRMA Y SELLO:</b>





SERVICIOS	URBAMAR	GESTRIL	ECO ACTRINS	NORAY	CESPA G.R.
CAMION CISTERNA					
CAMION RECOLECTOR R.S.U.					
PORTACONTENEDORES					
CARRETILLA ELEVADORA					
CONTENEDORES INDUSTRIALES					
CONTENEDOR R.S.U.					
OTROS					

